

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3271

**FECHA:** Miércoles 29 de junio de 2022

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

### FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo      Directora Ejecutiva

Lic. Isidro Álvarez Salazar      Auditor Interno

### INVITADO:

Dr. Randall Blanco Benamburg      Docente

## ÍNDICE

## PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3270	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informe de Rectoría	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones Permanentes	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	<b>39</b>
ASUNTOS DE FONDO		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base)	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”	<b>60</b>
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico	<b>64</b>

<b>ARTICULO 10.</b>	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, y de aprobación de una norma reglamentaria a ese artículo, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos.	<b>69</b>
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Modificación del artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” (Atención de los oficios C-DOSIEG-001-2022 y R-432-2022).	<b>87</b>
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021) Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico	<b>94</b>
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Incorporación de un artículo Transitorio VII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022	<b>100</b>
<b>ARTICULO 14.</b>	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022, donde fue creada la Comisión especial encargada de elaborar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR	<b>105</b>
<b>ARTICULO 15.</b>	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela	<b>108</b>
<b>ARTICULO 16.</b>	Atención de los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 referidos al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal	<b>110</b>

<b>ARTICULO 17.</b>	Modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386, adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte	<b>118</b>
<b>ARTICULO 18.</b>	Prórroga de las acciones pendientes y con vencimiento al 30 de junio del 2022, contenidas en el plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional	<b>125</b>
<b>ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 16.</b>	<b>a.</b> Temas de Asuntos Varios	<b>131</b>
	<b>b.</b> Agradecimientos a la señora Maria Estrada Sánchez y al señor Carlos Roberto Acuña Esquivel	<b>131</b>
	<b>c.</b> Mensaje de despedida de la señora Maria Estrada Sánchez.	<b>135</b>
	<b>d.</b> Solicitud de Plan de Acción para atender emergencia por inundaciones en la comunidad de Santa Clara en Carlos	<b>136</b>

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, con la participación de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Srta. Abigail Quesada Fallas, Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sr. Daniel Cortés Navarro y Sr. Saúl Peraza Juárez.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones y se presentan el señor Luis Alexander Calvo Valverde, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Daniel Cortés Navarro y el señor Saúl Peraza Juárez, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loiza.

**NOTA:** El señor Randall Blanco Benamburg, Representante docente electo, participa en esta sesión en su condición de oyente con voz y sin voto, en acatamiento del Reglamento del Consejo Institucional, como parte del proceso de inducción; ya que inicia su periodo como integrante de este Consejo a partir del 1 de julio de 2022. Se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Juan de Tres Rios.

La señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

El señor Ronny Rodríguez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel informa que, se encuentra en Quepos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, 5 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, la señora María Estrada Sánchez se está trasladando a la Institución, a fin de participar en desde la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

## CAPÍTULO DE AGENDA

### ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez informa que se debe hacer un cambio en el nombre de los puntos 9 y 12 de la agenda para que se lean de la siguiente forma:

Punto 9: Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). **Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

Punto 12: Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). **Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3270
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

### ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.588, (Texto base), No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base). *(A cargo de la Presidencia)*
8. Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, y de aprobación de una norma reglamentaria a ese artículo, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Modificación del artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” (Atención de los oficios C-DOSIEG-001-2022 y R-432-2022). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

12. Interpretación de los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Incorporación de un artículo Transitorio VII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022, donde fue creada la Comisión especial encargada de elaborar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
16. Atención de los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 referidos al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386, adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
18. Prórroga de las acciones pendientes y con vencimiento al 30 de junio del 2022, contenidas en el plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

#### **19. Varios**

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3270**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3270 y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**NOTA:** Se incorpora la señora María Estrada Sánchez, al ser las 7:58 a.m. e informa que se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

#### **CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **AE-281-2022** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado”. Expediente No. 22.470. **(SCI-1057-06-2022)** Firma digital

#### **Se toma nota.**

2. **TIE-591-2022** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Luis

Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite datos de la persona electora del Consejo Institucional que no emitió su voto en la elección de un representante titular del sector docente del Campus Tecnológico Central Cartago, un representante titular del sector docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico, y un representante titular del sector administrativo ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026, para su atención. (SCI-1060-06-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

3. **VAD-200-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Ericka Quirós Aguero, Asesora de Rectoría y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se da traslado del oficio AP-0582-2022, Informe de avance de las acciones realizadas en atención al oficio SCI-960-2022 y el oficio SCI-340-2022 Sesión Ordinaria No. 3258, Artículo 10, Prórroga para la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 14, y Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, relacionados a la propuesta de reforma integral del Reglamento Interno de Contratación Administrativa y el informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021. (SCI-1062-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

4. **COMES-01-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Estructura Salarial, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes de Comisión Institucional para la Sostenibilidad de la Educación Superior (CISES) y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite transcripción de acuerdo tomado en la reunión No. 03-2022 de la Comisión de Estructura Salarial, punto 1. Manual de Puestos por Competencias y propuesta salarial, donde se acuerda invitar al Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla a la próxima reunión de la Comisión de Estructura Salarial, a celebrarse el 27 de junio de 2022, a las 2:30 p.m., a través de la plataforma ZOOM, con el objetivo de exponer la propuesta con sus diferentes escenarios salariales, ajustada al nuevo Manual de Puestos por Competencias propuesto para el TEC. (SCI-1064-06-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

5. **Asesoría Legal-321-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MGP. Ericka Quirós Aguero, Asesora de Rectoría, en el cual en atención al oficio SCI-1299-2021, en el Transitorio III de la Sesión Ordinaria No. 3245, artículo 10, se informa que se ha solicitado a la administración, en diferentes reuniones con la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora de Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la confección y diseño de una base de datos para Reglamentos estilo SINALEVI, para esa

base de datos se requiere que especialistas en computación procedan al diseño de dicha base, por lo que se acude al Rector para lograr concretar la contratación de dicha plataforma de consulta. (SCI-1065-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a las Comisión de Planificación y Administración.**

6. **DC-336-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite convenio de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), para la contratación y gestión administrativa de la planilla correspondiente a los trabajadores del Programa de Producción Agropecuaria PPA, para su respectiva firma. (SCI-1069-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

7. **CISI-17-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo SCI-1348-2021, sesión ordinaria No. 3247, Artículo 8, donde se aprueba el “Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI)”, se remite procedimiento de las sesiones por telepresencia, así como el de votaciones para dicha modalidad. (SCI-1095-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

8. **IC-302-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Asociación de Funcionarios del TEC (AFITEC), a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación (ASODEC) y a las Personas Integrantes de la Comunidad Institucional, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr), en el cual se remite Pronunciamiento de la Escuela de Ingeniería en Computación sobre la situación actual de amenaza a la Autonomía Universitaria. Este acuerdo se toma como síntesis del foro llevado a cabo en el Artículo 3, de la Sesión Ordinaria 16-2022, Situación Institucional. (SCI-1110-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Mediante mensaje de correo electrónico la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng. da respuesta.**

9. **ViDa -317-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se remite comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 11-2022, Artículo Punto de Aprobación, inciso c, del 15 de junio 2022. “Respuesta a consulta sobre reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación

de un nuevo capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-515-2022)". (SCI-1112-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**10. CNR-254-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al MBA. Rodrigo Arias Camacho, al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, al M.Ed. Francisco González Alvarado y al Dr. Emmanuel González Alvarado, en el cual remite transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No. No.20-2022, celebrada el 14 de junio de 2022, en el artículo 4, incisos c) y d), titulado Programas y comisiones. (SCI-1114-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.**

**11. AUDI- SIR-033-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite Informe sobre cierre del seguimiento a la advertencia del informe AUDI-AD-016-2019 Advertencia sobre la necesidad de que se establezcan controles para el registro oportuno de las actividades de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, y se indica que se verifican las acciones realizadas por la Rectoría y se registra la advertencia en el Sistema de Implementación de Recomendaciones como "Implementada", quedando bajo la responsabilidad de la Rectoría dar seguimiento al trámite de divulgación tanto en la página Web como con los responsables de las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Extensión. (SCI-1115-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**12. AUDI- SIR-034-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite Informe de seguimiento a la advertencia del informe AUDI-AD-001-2020 "Advertencia sobre la necesidad de establecer una metodología para verificar la información que se utiliza para sustentar las solicitudes de traslados de recursos generados en actividades de vinculación externa" y se indica que se mantiene en el Sistema de Implementación de Recomendaciones como "En proceso", hasta tanto se aprueben, por parte del Consejo Institucional, las modificaciones propuestas al Reglamento entre ellas las propuestas a los artículos 29, 30, 35 y 43, relacionados con los fondos señalados, para verificar si se consideran las metodologías de cálculo, con base en las normas que le dan origen. (SCI-1116-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**13. ViDa-318-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se remite comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 11-2022, Artículo Punto de Aprobación, inciso d, del 15 de junio 2022. “Respuesta a consulta sobre la inclusión de un artículo 32 bis en el Reglamento para la Protección de la propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-502-2022 Y SCI-536-2022)”. (SCI-1118-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; para lo correspondiente, se hizo indicación mediante mensaje de correo electrónico a la Vicerrectoría de Docencia, sobre error consignado en el nombre del reglamento.**

**14. ViDa -316-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia y a las Personas Coordinadoras de Área, en el cual se remite comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 11-2022, Artículo Punto de Aprobación, inciso b, del 15 de junio 2022. “Propuesta de Reglamento para la Gestión de actividades Extra y Co-curriculares en las Unidades Académicas”. (SCI-1120-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**15. R- 551-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Caveró Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual se solicita prórroga al 19 de diciembre de 2022, para atender la recomendación 4.9 del informe AUDI-CI-003-2021, considerando que, por problemas ocasionados con el hackeo a la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la Secretaría no ha podido concretar lo indicado en el oficio R-375-2022. (SCI-1061-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**16. Asesoría Legal-356-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 04 de Octubre de 2012”. Expediente No. 22.588. (SCI-1072-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**17. Asesoría Legal-353-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido

a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”. Expediente No. 22.614. (SCI-1073-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda**

**18. Asesoría Legal-357-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”. Expediente No. 22.892. (SCI-1074-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**19. Asesoría Legal-354-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de Abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas, Ley N°121 Del 26 de Octubre de 1909 y Sus Reformas”. Expediente No. 22.906. (SCI-1075-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**20. Asesoría Legal-355-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Publicado a La Gaceta 245, Alcance 260”. Expediente No. 22.839. (SCI-1076-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**21. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita espacio para de foro en una sesión del Consejo Institucional con el tema “La necesidad de un Comité Ético Científico (CEC) para potenciar la actividad académica en el TEC”, a cargo de la exposición el Lic. Pablo Bonilla Siles. (SCI-1088-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Pospuesto a solicitud de la Ing. Ana Cristina Rivas, mediante mensaje de correo electrónico.**

**22. CCP-C-081-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita nombramiento de integrante suplente de la Comisión de Evaluación Profesional en atención a la renuncia del

ML. Dimitri Shiltagh Prada y del Profesor Erick Chacón Vargas. (SCI-1099-06-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. CD-149-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI 548-2022, y se indica que esa dirección se acoge al criterio emitido por Asesoría Legal en el oficio AL-758-2021, además de informar que el acta CD-10-2022, está en proceso de revisión y aún no se ha aprobado por Consejo de Escuela. (SCI-1101-06-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. DFC-777-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que el Departamento Financiero Contable, mantiene las observaciones realizadas, mediante oficio DFC-1318-2021, referente al "Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Expediente Legislativo No. 22.470. (SCI-1109-06-2022) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. SCI-615-2022** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al recordatorio de asuntos pendientes, respecto al Plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional", específicamente en la recomendación 4.9, por medio de mensaje de correo electrónico, dirigido a la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, con copia a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del DATIC y al Ing. Kevin Moraga García, Profesor del Centro Académico Alajuela; se informa que, dado el hackeo del que fue objeto la Sede Interuniversitaria de Alajuela, el sistema SIGESI se encuentra inaccesible, por lo que se solicita a la Rectoría, se valore la conveniencia de solicitar una nueva prórroga para la atención de la recomendación 4.9. (SCI-1059-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**26. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Flor de María Alfaro Gómez, Asistente Técnica del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la Contraloría General de la República, en el cual se atiende consulta acerca de si el Consejo Universitario se encuentra conformado por la totalidad de sus miembros, indicar si falta algún integrante, quién lo debe nombrar y si la ausencia de dicho (s) nombramiento (s) afecta el funcionamiento del Consejo, a lo que se indica que, el Consejo Institucional se encuentra debidamente conformado, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-1067-06-2022) Firma digital

**Se toma nota. Respondido mediante mensaje de correo electrónico, según se solicitó, con fecha 21 de junio de 2022.**

**27. SCI-617-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Junta Directiva de la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de las Personas Egresadas del ITCR, en el cual se solicita designación de representación de las personas egresadas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se integre en la conformación del Consejo Institucional, considerando que el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel informa que, su nombramiento concluye el 01 de julio del 2022. **(SCI-1068-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**28. FO-291-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Gamboa Badilla, el Ing. Marvin Catillo Ugalde y la M.Sc. María Rodríguez Solís, de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para Coordinar Acciones Institucionales en el Manejo de Incendios Forestales”, Expediente Legislativo No. 22.902. **(SCI-1070-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**29. SCI-614-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que la Comisión en su reunión No. 975-2022, resolvió, prorrogar al 24 de octubre de 2022, el plazo dispuesto en el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender la segunda acción de la recomendación 4.3 inciso f. del plan correspondiente al Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. **(SCI-1077-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-616-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita que, con el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2022, se incluya como información adicional los requerimientos presupuestarios de los departamentos y escuelas, de aquellas actividades incluidas en el plan o que formen parte del trabajo sustantivo de cada dependencia, que no están siendo desarrolladas por no contar con suficiente contenido presupuestario. **(SCI-1078-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**31. SCI-618-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Gabriela Ortiz León, Coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio IMT-123-2022, solicitud de ampliación de plazo para entrega de la propuesta de Comisión especial que realice una revisión del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” y se indica que las justificantes aportadas por la Comisión Especial son pertinentes, el plazo adicional requerido no sobrepasa el 50% del tiempo establecido originalmente; por lo que se extiende la prórroga al 30 de septiembre de 2022. **(SCI-1079-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-619-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Presidente del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual en atención al oficio VIESA-155-2022, donde se remite, para aprobación del Consejo Institucional, la propuesta del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil, según acuerdo del Consejo de la Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos, correspondiente a la sesión 02-2022, artículo 5, se remite dictamen negativo sobre la procedencia y devolución sin trámite de la propuesta del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil”. **(SCI-1080-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**33. SCI-620-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicitan estudios de escenarios posibles para evaluar la opción de reducción de cupos mínimos, para apertura de cursos “únicos” en periodo de Verano, como parte del análisis de la propuesta del “Reglamento de cursos en periodo de verano”. **(SCI-1081-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**34. SCI-621-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio FEITEC-TH-142-2022, sobre solicitud de intervención inmediata del Tribunal Disciplinario Formativo, por problemas de demora en atender los casos y el tiempo entre las audiencias y las resoluciones, situación pone en peligro el principio constitucional de seguridad jurídica y el derecho a una pronta resolución y se solicita a la Rectoría mantener informado al Consejo Institucional sobre lo resuelto al respecto. **(SCI-1082-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**35. SCI-622-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remite seguimiento al oficio R-253-2022 referido a la propuesta del “Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de Inglés, CONARE” y se solicita que, contando con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional, en materia de normalización, se traslade el contenido de la propuesta del Reglamento hacia una propuesta de Disposiciones, en el formato apropiado. **(SCI-1083-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**36. SCI-623-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. No. 3270, Artículo 3, incisos 2, 4, 26 y 52, del 22 de junio de 2022. **(SCI-1084-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**37. SCI-624-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 3, incisos, 1, 4, 26, 30 y 33, del 22 de junio de 2022. **(SCI-1085-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**38. SCI-625-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 3, incisos, 4, y 26, del 22 de junio de 2022. **(SCI-1086-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**39. SCI-626-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 3, inciso 32, del 22 de junio de 2022, considerando que aún no se ha definido la coordinación de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico”. **(SCI-1087-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**40. SCI-630-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, al Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, a la M.Sc. Giannina Ortiz Quesada, Coordinadora del Programa de Maestría en Ingeniería Vial y a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Expediente No. 22.839. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 22 de julio de 2022. **(SCI-1089-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-631-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Expediente No. 22.839, y se solicita sea remitido a más tardar el 01 de julio de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1090-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**42. SCI-627-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes”. Expediente No. 22.994. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 22 de julio de 2022. **(SCI-1091-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**43. SCI-628-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes”. Expediente No. 22.994, y se solicita sea remitido a más tardar el 01 de julio de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1092-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**44. SCI-642-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Felipe Abarca Fedullo, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en el cual se devuelve sin trámite la propuesta de reforma integral del “Reglamento de publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que pueda ser replanteada. **(SCI-1096-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**45. SCI-643-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da traslado del oficio FEITEC-TRCI-004-2022, emitido por el señor Daniel Cortés Navarro, por tratarse de un tema que corresponde atender a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. **(SCI-1098-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**46. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la Sra. Vicky Varela López, Secretaria de Apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, al Sr. Saul Isaac Peraza Juárez, al Sr. Andrey Daniel Cortes Navarro y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, en el cual se remite Respuesta de la Asamblea Legislativa sobre acuerdo S 3265, Solicitud a la Asamblea Legislativa para que de apoyo y trámite al Proyecto Ley No. 23.108...” **(SCI-1100-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**47. SCI-654-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Martha Chacón Chacón, Coordinadora de la Biblioteca, Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se remite solicitud de información acerca de las computadoras donadas para que la Biblioteca preste a las personas estudiantes. **(SCI-1103-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**48. SCI-655-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Martha Chacón Chacón, Coordinadora de la Biblioteca, Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se remite solicitud de información acerca de proyecto de creación de diez nuevos cubículos de estudio en la Biblioteca del Campus Tecnológico Local San Carlos. **(SCI-1104-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**49. SCI-644-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite consulta acerca de la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano” y se indica que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, se otorga audiencia por 10 días a la Asociación de Funcionarios (AFITEC) para que se refiera a la propuesta, con el fin de contar con sus criterios y tomarlos como insumo en el proceso en trámite. **(SCI-1105-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**50. SCI-645-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de dictamen del CONARE sobre la “aprobación de la Carrera de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística”. **(SCI-1106-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**51. SCI-656-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro No. 153, que contiene las Actas de la No. 3262 a la No. 3265, del mes de mayo de 2022. **(SCI-1107-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**52. SCI-650-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Máster Laura Meneses Guillén, Directora del Departamento de Servicios Bibliotecarios, Biblioteca José Figueres Ferrer, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita informar en el plazo de cinco días hábiles, el nombre de la persona designada que integrará esta Comisión ad-hoc, para el estudio de la propuesta “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. **(SCI-1108-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**53. SCI-653-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar dos vacantes de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para los periodos comprendidos del 28 de julio de 2022 al 23 de junio del 2023 y del 28 de julio de 2022 y el 25 de mayo de 2025. **(SCI-1119-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**54. R-552-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación, en el cual en atención al oficio SCI-590-2022, atendido mediante el oficio R-498-2022, referente a la reformulación para las metas del Plan Anual Operativo periodo 2022, se amplía el detalle en las variaciones y diferencia entre aumentos y disminuciones, además de indicar que la nueva distribución de Bienes Duraderos fue brindada por los responsables de cada programa, directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos con el respectivo aval de la Rectoría. **(SCI-1063-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**55. PB-279-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-515-2022, se remiten observaciones a la propuesta "Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica", aprobadas por el Comité de Becas en la Sesión CB-21-2022, artículo 1.2". **SCI-1066-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**56. GTH-503-2022** Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jimenez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite criterio acerca de la Reforma del inciso h, artículo 15, del "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad y se señala que no se plantean observaciones a la propuesta y se está de acuerdo con ésta. **SCI-1071-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**57.DBGS-179-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se da respuesta a la solicitud de revisión de la propuesta de Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles, con la finalidad de que las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales estén exentas de cumplir con la carga académica mínima y se solicita una prórroga al viernes 26 de agosto del 2022, para revisar adecuadamente la propuesta. **(SCI-1093-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**58.R-562-2022** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jimenez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual en atención a la solicitud de modificación de las plazas CF1061 y CF2386, según oficios VIESA-549-2022 y CD-130-2022, se solicita gestionar la modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386 con el fin de lograr optimizarlas en plaza y media a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR. **(SCI-1094-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**59.R-565-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención a la solicitud de autorización de horas adicionales para los miembros titulares de la Comisión de Carrera Profesional se solicita al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 10 horas adicionales a cada miembro titular de la CCP, durante el segundo semestre de 2022, coordinar con el Departamento de Gestión del Talento Humano la asignación de recursos profesionales y técnicos, que colaboren con la secretaría de la CCP y realizar junto con el DGTH y la CCP, una revisión de aquellos artículos del reglamento vigente, que podrían eventualmente hacer más lento el proceso y otros que dejan a la Comisión la responsabilidad de hacer valoraciones, sin una rúbrica definida. **(SCI-1097-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**60. Asesoría Legal-363-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jimenez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite criterio sobre la propuesta de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). **(SCI-1102-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**61. R-567-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, en el cual se remite del criterio emitido por la Asesoría Legal sobre la competencia que tiene la Rectoría para suscribir el Convenio entre el ITCR y la FEITEC, del 18 de junio de 2020, en atención al informe AUDI-CI-001-2022 “Auditoría financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica del periodo 2020”, específicamente con la recomendación 4.1.2. **(SCI-1113-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**62. TIE-638-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite comunicado de acuerdo acerca de la propuesta enviada por el Consejo Institucional llamada “solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, y de aprobación de una norma reglamentaria a ese artículo, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos”. **(SCI-1117-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

**63. SCI-666-2022** Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se informa que a partir del 1° de julio 2022, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, asumirá la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, además se solicita a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional hacer mención del contenido de este oficio en el apartado de correspondencia de la Sesión, así como informar lo correspondiente a la Comunidad Institucional, vía correo electrónico, mediante la cuenta de la Secretaría del Consejo Institucional. **(SCI-1132-06-2022)** Firma digital

**Se toma nota. Se informa al Pleno**

**ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

**1. Cooperación CONARE - MICITT**

- El 27 de junio de 2022, en conferencia de prensa se anunció la alianza estratégica CONARE – MICITT para impulsar acciones conjuntas en temas de Ciberseguridad.
- Inicialmente la idea es reforzar el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática, CSIRT por sus siglas en inglés (Computer Security Incident Response Team).

- Más adelante se apoyará al MICITT en el desarrollo de las políticas públicas en ciberseguridad.

## **2. Nuevo Decreto Ejecutivo sobre la aplicación de la Regla Fiscal.**

- El 22 de junio se publicó el nuevo decreto ejecutivo, cambiando la referencia para aplicar el crecimiento presupuestario permitido por la Regla Fiscal. Se pasa a utilizar en la formulación el presupuesto ordinario aprobado del año en curso. Al finalizar el ejercicio económico se verificará el cumplimiento de la RF comparando el presupuesto final o definitivo (no el ejecutado como indicaba el decreto anterior) con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.
- Para más detalles don Humberto Villalta, aclarará que significa este cambio para el TEC.

El señor Ronny Rodríguez advierte sobre el cuidado que se debe tener con el Decreto Ejecutivo mencionado por el Ing. Luis Paulino Méndez, ya que el mismo no puede afectar una ley por ser potestad legislativa. Considera que, el correcto accionar es respaldar el Decreto Presidencial con una modificación a la Ley. Informa que, en una ocasión la Contraloría General de la República se declaró en contra de un decreto similar, por lo que es previsible que reaccione de igual manera, indicando que el decreto es ilegal, lo cual tendría serias afectaciones para la Institución. Considera que, la opción es mantener las acciones que se están llevando a cabo en la Institución, como son abrir las vías de diálogo con los Diputados, y solicitarles que reconsideren hacer el decreto por la vía legal.

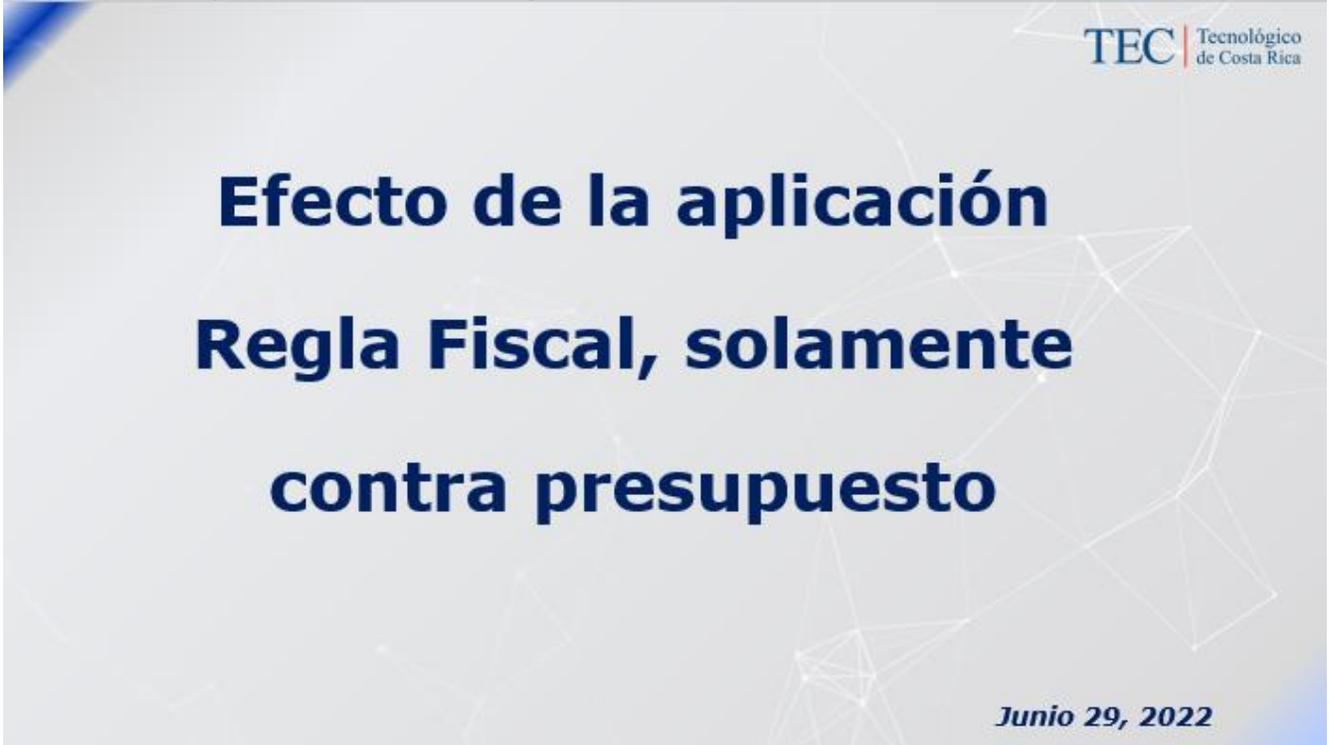
La señora Ana Rosa Ruiz coincide con la preocupación del señor Ronny Rodríguez, solicita que conste en el Acta la siguiente intervención, considerando que están actualmente se requiere de manera muy urgente, para la toma de decisiones. Considera que, la acción del Poder Ejecutivo debe verse con mucha cautela, y esperar la reacción de la Contraloría General de la República, manejando a nivel del TEC los diferentes escenarios. A su criterio la acción con los Diputados es crucial, y este es el momento de presionar para la modificación de la ley. Informa que, el pasado lunes la Comisión de Estructura Salarial presentó una propuesta al señor Rector, y que el fin de la misma es atender los diferentes ajustes salariales. Añade que, este es un proceso que data del año 2011 y que requiere ser priorizado. Señala que, de la calidad del personal de la Institución depende mucho la función que esta hace; por lo anterior, hace un especial llamado al señor Rector y a su equipo de trabajo, para que la propuesta que le fue entregada sea ubicada en un alto nivel de prioridad, considerando la urgencia de emitir una respuesta, para realizar una serie de ajustes que responden a criterios técnicos muy sólidos. Informa que, la Comisión continúa trabajando para que la propuesta sirva como argumento de base técnico. Manifiesta que, lo que se ha venido haciendo en el Consejo Institucional por medio de los acuerdos, así como el trabajo realizado por la Comisión Especial, son actividades prioritarias, por lo que hace un llamado al señor Luis Paulino Méndez, en su calidad de Presidente del Consejo Institucional y de Rector, así como al equipo de trabajo y al Consejo Institucional a fin de que se tomen acciones concretas que generen escenarios claros, resguardando la calidad y excelencia de lo que ha logrado el TEC.

El señor Luis Paulino Méndez manifiesta que, se está valorando la propuesta, la cual contiene temas muy claros, como es el escenario de salarios; sin embargo, se requiere un estudio de sostenibilidad a futuro. Resalta que, la propuesta tiene elementos muy positivos asociados al nuevo decreto. Manifiesta que, en CONARE se comentó la necesidad de

modificar la ley y así no depender de un Decreto Ejecutivo. Agrega que, están analizando una propuesta de cambio de la ley, para elevarla al Pleno del Consejo Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, invitó a la sesión al señor Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, para que amplie sobre el tema.

**NOTA.** Se presenta el señor Humberto Villalta quien procede a exponer el impacto en el TEC, respecto a la aplicación del decreto ejecutivo en cuestión:



TEC | Tecnológico de Costa Rica

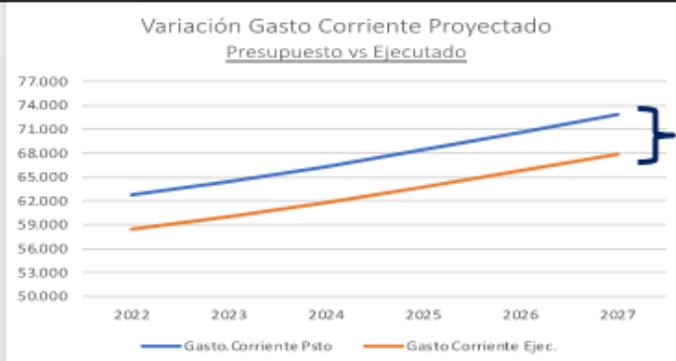
# Efecto de la aplicación Regla Fiscal, solamente contra presupuesto

*Junio 29, 2022*

## Efecto en el Gasto Corriente

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Gasto Corriente Psto	62.794	64.402	66.295	68.416	70.606	72.865
Gasto Corriente Ejec.	58.500	59.998	61.762	63.738	65.778	67.882
Déficit por subjec.	-4.294	-4.404	-4.533	-4.678	-4.828	-4.983
% crecimiento RF	1,96	2,56	2,94	3,20	3,20	3,20



Adicional

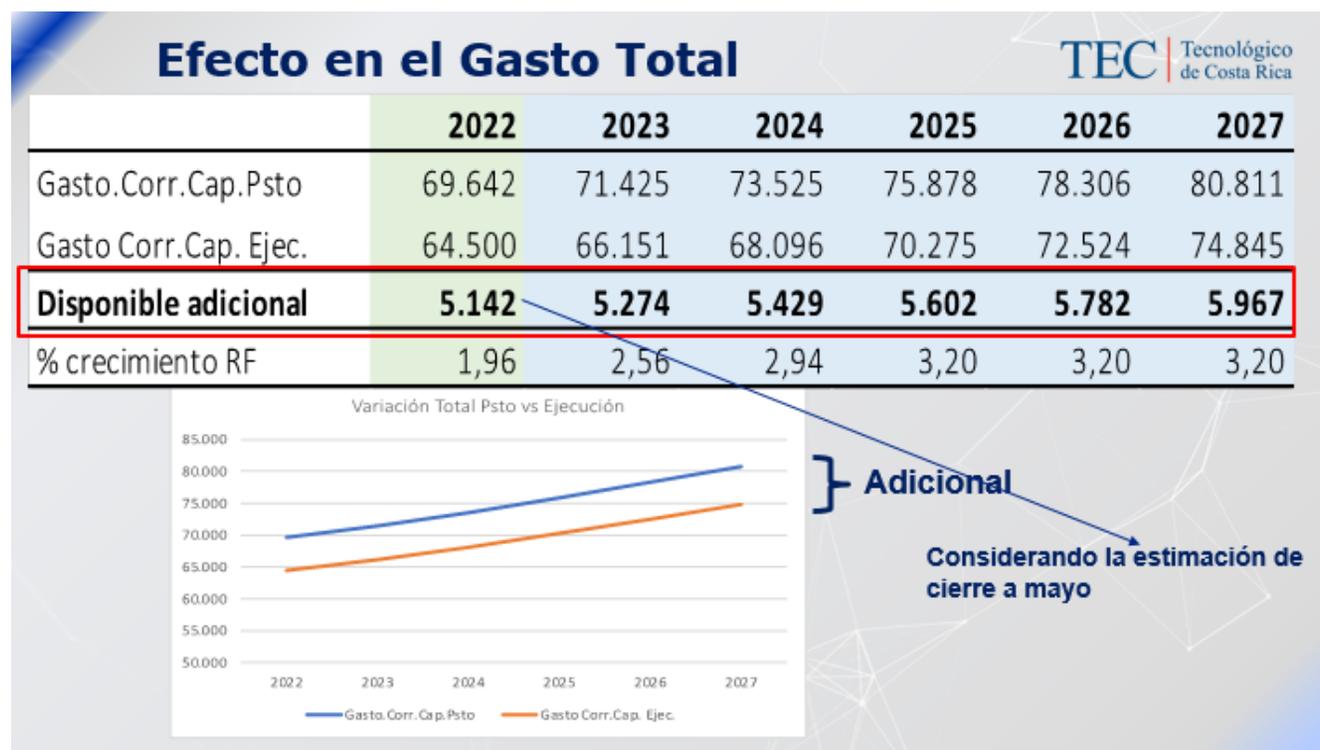
## Efecto en el Gasto de capital

TEC | Tecnológico de Costa Rica

	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Gasto Capital Psto	6.848	7.023	7.230	7.461	7.700	7.946
Gasto Capital Ejec.	6.000	6.154	6.335	6.537	6.746	6.962
Déficit por subjec.	-848	-870	-895	-924	-953	-984
% crecimiento RF	1,96	2,56	2,94	3,20	3,20	3,20



Adicional



## Impacto en 2022


Tecnológico de Costa Rica

	2021	2022	RF.2022	Aj.PO.22	Prop.2022	Variación
Remuneraciones	47.701.488	49.771.888	48.636.437	-1.135.451	48.470.130	-1.301.758
Servicios	3.641.661	5.811.142	3.713.038	-2.098.104	3.983.500	-1.827.642
Materiales/Suministros	1.029.338	1.430.327	1.049.513	-380.814	1.231.650	-198.677
Intereses	118.464	185.000	120.786	-64.214	40.007	-144.993
Transferencias	5.429.144	5.595.789	5.535.556	-60.233	5.328.192	-267.597
<b>Gasto Corriente</b>	<b>57.920.096</b>	<b>62.794.146</b>	<b>59.055.329</b>	<b>-3.738.816</b>	<b>59.053.479</b>	<b>-3.740.666</b>
Bienes Duraderos	6.158.333	6.847.791	6.279.036	-568.755	6.279.035	-568.756
Gasto Capital	6.158.333	6.847.791	6.279.036	-568.755	6.279.035	-568.756
Prestamos	534.835	600.000	545.318	0	608.000	0
Amortizaciones	277.362	1.294.417	1.294.417	0	1.294.417	0
Transf.Financieras	812.197	1.894.417	1.839.735	0	1.902.417	0
<b>Total</b>	<b>64.890.625</b>	<b>71.536.354</b>	<b>67.174.100</b>	<b>-4.307.571</b>	<b>67.234.932</b>	<b>-4.309.422</b>

Disponible para ejecutar de 4,309 millones.

## Impacto en PO.2023

	Ejecución 2022	Con Filtro 2 2023	Sin filtro 2 2023
<b>Gasto Corriente</b>	<b>58.500</b>	<b>60.000</b>	<b>64.402</b>
<b>Gasto Capital</b>	6.000	6.154	7.023
<b>Total Gasto</b>	64.500	66.154	71.425
<b>Transs. Finac.</b>	2.205	750	750
<b>total Ejecutado</b>	66.705	<b>66.904</b>	<b>72.175</b>
<b>Disponible</b>	9.516	13.908	8.637

**Adicional para ejecutar de 5,274 millones.**

## Escenario preliminar PO.2023

Partida	Psto PO 2022	Psto Proyecto 2023	
0 - Remuneraciones	49.771.888	49.361.261	
1 - Servicios	5.811.142	7.499.955	
2 - Materiales y Suministros	1.430.327	1.922.437	
3 - Intereses y Comisiones	185.000	15.000	
6 - Transferencias Corrientes	5.595.789	5.861.243	
<b>Gasto Corriente</b>	<b>62.794.146</b>	<b>64.659.896</b>	
5 - Bienes duraderos	6.847.791	7.023.094	
<b>Gasto Capital</b>	<b>6.847.791</b>	<b>7.023.094</b>	
<b>Sub total Regla Fiscal</b>	<b>69.641.937</b>	<b>71.682.990</b>	<b>71.425.000</b>
8 - Transsac. Financieras	1.294.417	500.000	<b>-257.990</b>
4 - Activos Financieros	600.000	750.000	
9 - Cuentas Especiales	1.360	0	
<b>Total general</b>	<b>71.537.714</b>	<b>72.932.990</b>	

## Escenario preliminar PO.2023



TEC | Tecnológico de Costa Rica

Partida	Psto PO 2022	Psto Proyecto 2023	
0 - Remuneraciones	49.771.888	49.361.261	
1 - Servicios	5.811.142	7.499.955	
2 - Materiales y Suministros	1.430.327	1.922.437	
3 - Intereses y Comisiones	185.000	15.000	
6 - Transferencias Corrientes	5.595.789	5.861.243	
<b>Gasto Corriente</b>	<b>62.794.146</b>	<b>64.659.896</b>	
5 - Bienes duraderos	6.847.791	7.023.094	
<b>Gasto Capital</b>	<b>6.847.791</b>	<b>7.023.094</b>	
<b>Sub total Regla Fiscal</b>	<b>69.641.937</b>	<b>71.682.990</b>	<b>71.425.000</b>
8 - Transacc. Financieras	1.294.417	500.000	-257.990
4 - Activos Financieros	600.000	750.000	
9 - Cuentas Especiales	1.360	0	
<b>Total general</b>	<b>71.537.714</b>	<b>72.932.990</b>	

### Regla Fiscal?

Ingresos	
Transferencias	66.112.000
Propios	5.500.000
Superávit. Comprom	1.320.990
<b>Sub total</b>	<b>72.932.990</b>
Sumas sin asignación	7.879.010
<b>Total de Ingreso</b>	<b>80.812.000</b>

## Proyección Plurianual



TEC | Tecnológico de Costa Rica

Ingresos	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Transferencias	62.964	66.112	68.757	71.507	74.367	77.342
Propios	4.666	5.500	5.800	6.000	6.300	6.500
Superávit Psto	3.906	1.321	0	0	0	0
Ingresos por incluir	4.685	7.879	8.887	9.419	10.549	12.410
<b>Ingreso Total</b>	<b>76.221</b>	<b>80.812</b>	<b>83.444</b>	<b>86.926</b>	<b>91.216</b>	<b>96.252</b>
% crecimiento FEES		3,00	4,00	4,00	4,00	4,00

<b>Superávit</b>	<b>3.906</b>
<b>Fundatec</b>	<b>1.300</b>
	<b>5.206</b>

<b>Proyección Plurianual</b>						
	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
Gasto total	64.500	71.925	73.525	75.878	78.306	80.811
Trans. Financieras	2.205	750	750	750	750	750
Total Egresos	66.705	72.675	74.275	76.628	79.056	81.561
Total Ingresos	76.221	80.812	83.444	86.926	91.216	96.252
<b>Sumas s/asignación</b>	<b>9.516</b>	<b>8.137</b>	<b>9.169</b>	<b>10.299</b>	<b>12.160</b>	<b>14.691</b>
% crecimiento FEES		3,00	4,00	4,00	4,00	4,00

<b>Ingresos</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
Transferencias	62.964	66.112	68.757	71.507	74.367	77.342
Total Egresos	66.705	72.675	74.275	76.628	79.056	81.561
<b>Rel. T.Gob. Vs Egresos</b>	<b>94%</b>	<b>91%</b>	<b>93%</b>	<b>93%</b>	<b>94%</b>	<b>95%</b>

Se retira de la sesión el señor Humberto Villalta, a ser las 9:22 am.

### 3. Negociación del FEES 2023

- Se logró una reunión de don Gustavo Gutiérrez con el señor Presidente, la señoras Ministras de Educación, Trabajo y Comunicación. Estamos a la espera de la convocatoria, a más tardar la próxima semana.

### 4. Acción política

- El miércoles 6 de julio, nos reciben los diputados y diputadas del Frente Amplio.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:25 am.

**NOTA:** Se reinicia la sesión a las 9:52 am.

### ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza Cascante deja presentada la propuesta denominada: "Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa", para sea analizada en la Comisión de Estatuto Orgánico.

#### RESULTANDO QUE:

- En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

#### ***Gestión Institucional.***

*Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*

- El Artículo 88 de la Constitución Política, dice:

*“Artículo 88*

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:

*i. “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso f, dispone como función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”.*

5. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:

*“Artículo 10*

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.*

6. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del “Informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

**“2. RESULTADOS**

*2.2.3. Artículo 18, inciso i.: “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”*

*La atención de consultas preceptivas, por parte de distintas Comisiones de la Asamblea Legislativa, que contempla el artículo 88 de la Constitución Política tiene como propósito que el órgano superior de cada uno (SIC) de las universidades públicas comuniquen su posición sobre si un determinado proyecto de Ley atenta contra el principio constitucional de autonomía universitaria.*

*Se conoce, que, a pesar de la existencia de un protocolo para atender dichas consultas, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018 Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, algunos de los criterios remitidos se tornan inoportunos, incluso se tramitan después de que el proyecto consultado se ha convertido en Ley.*

*Se conoce también que, a pesar de que en algunas ocasiones se indica que el Proyecto de Ley consultado Sí atenta contra el principio de autonomía universitaria se desconoce la existencia de un mecanismo de seguimiento para monitorear si en*

la Ley aprobada se subsana dicho señalamiento, o bien de acciones posteriores para que una instancia jurisdiccional revise los casos particulares.

Lo señalado conlleva el riesgo de que una actividad que involucra una cantidad considerable de recursos institucionales no genere el valor agregado perseguido por el constituyente, que es el resguardo del principio de la autonomía universitaria.

...

### 3. CONCLUSIONES

...

3.4. La atención de las consultas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, que generan acuerdos del Consejo Institucional, en algunas ocasiones se tornan inoportunos, por lo que no agregan valor en el resguardo del principio de autonomía universitaria que el constituyente contempló al promulgar la Constitución Política.

...

### 4. RECOMENDACIONES

...

4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional derogó los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017 y aprobó el procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley que plantea la Asamblea Legislativa que se encuentra vigente, que consiste en lo siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

##### **Objetivo**

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

##### **Normativa**

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*
- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:  
*Son funciones del Consejo Institucional:*
  - i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:  
*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

##### **Instancias o personas involucradas:**

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes Consejo Institucional

- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

**Formatos:**

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Observaciones concretas al proyecto
  - Recomendaciones

**Protocolo**

**Secuencia de pasos y responsables**

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.  Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le	Consejo Institucional  Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional  Consejo Institucional

<b>Número</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
	<p>otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.</p> <p>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.</p>	
04	<p>El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones.</p>	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna</p>	Presidencia del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	comisión especial para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión especial.	
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

8. La Comisión de Estatuto Orgánico organizó un conversatorio sobre el procedimiento vigente para atender las consultas de proyectos de ley que plantea la Asamblea Legislativa, el martes 31 de mayo del 2022, en la reunión No. 359, con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, tendiente a la identificación de puntos de mejora, especialmente en cuanto a la oportunidad con que se responde a la Asamblea Legislativa y el seguimiento que se brinda a las observaciones de los proyectos que amenazan la autonomía universitaria.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó, en la reunión No. 359, realizada el martes 31 de mayo del 2022, un conversatorio con la participación de la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y el Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 360, realizada el martes 14 de junio del 2022, el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

- a. *El procedimiento para atender las consultas sobre proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018.*
- b. *La Auditoría Interna ha recomendado, en el oficio AUDI-CI-003-2021, que se realice un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.*
- c. *En la reunión No. 359, realizada el 31 de mayo del 2022, se realizó un conversatorio con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.*

**Considerando que:**

- a. *Del conversatorio realizado en la reunión No. 359 se concluye que:*
  - i. *La conformación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las comisiones permanentes, ha mostrado ser un mecanismo eficaz para dictaminar sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa en aquellos casos en los que el Consejo Institucional ha percibido que pueden generar afectaciones significativas al Instituto, tanto en aspectos de autonomía universitaria como en el funcionamiento general.*
  - ii. *La cantidad de proyectos que somete la Asamblea Legislativa a dictamen dificulta que se pueda responder de manera oportuna en todos los casos, razón por la que es conveniente mantener la opción de que el Consejo Institucional pueda integrar comisiones especiales o delegar en alguna de las comisiones permanentes el dictamen de los proyectos que se estimen como de mayor potencial de afectación al Instituto.*
  - iii. *Como parte de las modificaciones que se pueden incorporar al procedimiento de atención de las consultas que plantea la Asamblea Legislativa, tendientes a reducir los plazos de emisión de los criterios, se identifica la posibilidad de reducir a 5 días hábiles el tiempo brindado a las instancias internas consultadas.*
  - iv. *Es conveniente establecer, explícitamente, opciones de seguimiento del trámite en la Asamblea Legislativa de los proyectos que se perciban como de alto potencial de afectar al Instituto.*
  - v. *El CONARE cuenta con opciones para el seguimiento del trámite de los proyectos de ley que se da en la Asamblea Legislativa.*
  - vi. *El procedimiento vigente contempla la consulta a diferentes instancias institucionales, además de la Oficina de Asesoría Legal y a la comunidad institucional. Como parte del procedimiento vigente se remiten a la Asamblea Legislativa todas las respuestas recibidas en el plazo establecido, tanto de las instancias directamente consultadas como*

de personas integrantes de la comunidad institucional. Se identifica la oportunidad de reducir los plazos de respuesta el dictamen que se remita a la Asamblea Legislativa se conforme a partir del planteamiento de la Oficina de Asesoría Legal y de las otras instancias directamente consultadas y solicitando a las personas integrantes de la comunidad institucionales que hagan llegar sus observaciones directamente a la Asamblea Legislativa.

- vii. Se constata la necesidad de que la Oficina de Asesoría Legal pueda contar con apoyo adicional en cuanto a recurso humano para atender de manera oportuna la emisión de los dictámenes. No obstante, dadas las condiciones presupuestarias que enfrenta el Instituto, y las limitaciones que ha impuesto la regla fiscal, no se visualiza factible la asignación de plazas adicionales por el momento, emergiendo la figura del “recargo de labores” como una opción a la que se podría acudir en caso necesario para contar con el aporte de personas funcionarias de otras dependencias que son profesionales en derecho. Para optimizar esta opción podría ser necesaria una reforma del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

**SE ACUERDA**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que introduzca reformas en el procedimiento de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa, de manera que las etapas y su contenido sean las siguientes:

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.  Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordina más cercana.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.  <del>Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.</del>  Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración	Consejo Institucional  Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional  Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	del dictamen a una de las comisiones permanentes.	
04	El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	<p>Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p> <p>El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le de seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.</p>	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, <del>o de personas de la Comunidad Institucional,</del> serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que desarrolle una revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para valorar la conveniencia de que esa normativa pueda sustentar mejores condiciones de apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para la atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.”*
3. El impacto que pueda tener un proyecto de ley sobre la autonomía universitaria no siempre es el mismo, razón por la que resulta oportuno, conveniente y razonable que el protocolo de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa permita al pleno del Consejo Institucional atenderlas de acuerdo con el grado de afectación percibido, lo que se consigue con la introducción de opciones en el protocolo ordinario para los casos en que el Consejo Institucional identifique una atención diferente. Consecuentemente, resulta conveniente que dentro del protocolo establecido se permita la creación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las comisiones permanentes, que elaboren dictámenes de aquellos proyectos en los que el Consejo Institucional perciba un potencial mayor de afectación de la autonomía universitaria, en general o que de alguna manera puede afectar de manera significativa el accionar institucional.
4. Resulta oportuno, conveniente y razonable desarrollar un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tal como ha recomendado la Comisión de Estatuto Orgánico, por acuerdo de la reunión No.361 del 28 de junio de 2022.

**SE PROPONE:**

- a. Modificar el procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa, para que sea el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Objetivo**

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

**Normativa**

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*
- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:  
*Son funciones del Consejo Institucional:*
  - i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:  
*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

**Instancias o personas involucradas:**

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes del Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

**Formatos:**

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
  - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las instancias o las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
  - Consideraciones generales del proyecto
  - Observaciones concretas al proyecto
  - Recomendaciones

**Protocolo**

**Secuencia de pasos y responsables**

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordina más cercana.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.	Consejo Institucional Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

Número	Descripción	Responsable
	<p><del>Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.</del></p> <p>Quando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.</p>	<p>Consejo Institucional</p>
04	<p>El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p>
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Quando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	<p>Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.</p>	<p>Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p>
07	<p>Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p> <p>El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le de seguimiento al trámite del proyecto en la</p>	<p>Consejo Institucional</p>

Número	Descripción	Responsable
	Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.	
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, <del>o de personas de la Comunidad Institucional,</del> serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

- b. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que desarrolle un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con miras al planteamiento de eventuales reformas que puedan facilitar el apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de dictámenes de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa y otras necesidades institucionales.

#### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de Integrantes del Consejo Institucional.

#### **ARTICULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base).**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base); a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 22.588, (Texto base), No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base).
2. La recepción de los expedientes consultados fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE PROPONE:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.588 Texto base	"Reforma a los Artículos 236 y 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 04 de octubre de 2012"	SI	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>“Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuyan en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa,</p>

			<p>económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Además, debe indicarse que le sería de aplicación a esta Universidad el artículo 2 del proyecto, el cual indica:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078, de 04 de octubre de 2012, que se leerá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Artículo 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación. Comprende los vehículos usados por los cuerpos de policía de</i></p> <p><i>Presidencia, ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos y la Comisión Nacional de Emergencias. Igualmente, se incluirán dentro de esta categoría los vehículos que utilicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, y los utilizados por las <b>instituciones autónomas</b>, semiautónomas y empresas estatales, para la seguridad e investigaciones especiales que realicen en combate del fraude y la corrupción.</i></p> <p><i>Para el uso de estos vehículos debe existir una regulación especial elaborada por la institución o entidad respectiva” (el resaltado no es original del texto).”</i></p>
--	--	--	--

**Sala de Sesiones del Área de Comisiones Legislativas III - Departamento Secretaría del Directorio**

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.614	"Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad"	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el</p>

			<p>punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>“...debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuyan en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Además, debe indicarse que le podría aplicar a esta Universidad el artículo 5 inciso d) del proyecto, el cual indica:</p> <p><i>“ARTÍCULO 5- Funciones del Comité Asesor Estratégico. El Comité Estratégico tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>d) Conocer sobre aquellos proyectos del sector público que tengan una incidencia importante en los temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano con el fin de <b>acordar las medidas necesarias para su debida ejecución</b>, conforme a los planes y hoja de ruta que someterá a su conocimiento la Secretaría Técnica.” (el resaltado no es original del texto).</i></p> <p>Ello podría aplicar a algún proyecto de investigación o de extensión del ITCR relativo a alguno de esos campos, pero la norma en sí no es violatoria de la autonomía universitaria por cuanto lo que busca es que armonizar o convenir entre ambas instituciones para que se pueda ejecutar plenamente el proyecto, por lo que se entiende que es una colaboración interinstitucional.”</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios**

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.902 Texto base	"Ley para Coordinar Acciones Institucionales en el Manejo de Incendios Forestales"	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>"...debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Cabe aclarar que el proyecto sí da facultades a las Universidades públicas, como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El artículo 14, textualmente indica: "(...) las instituciones de Educación Superior sean públicas o privadas, así como el Instituto Nacional de Aprendizaje, <b>podrán</b> incorporar el tema de manejo integral del fuego en los programas de estudio de cada una las carreras o especialidades técnicas relacionadas a los temas ambiental, agrícola, turísticas y agroindustriales" (el resaltado no es propio del texto). Debe notarse que la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo "podrán".</li> <li>2. El artículo 28 señala: "Al brigadista forestal se le equipará con los implementos de protección personal, equipo y herramientas idóneos para el efectivo ejercicio de su labor en forma segura; para</li> </ol>

		<p>ello, <b>las instituciones públicas</b>, las empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales <b>que conformen</b> alguna brigada de esta naturaleza, se obligan a proveer a sus bomberos el equipos y herramientas supra mencionados. Para el caso de brigadistas forestales voluntarios no adscritos a alguna brigada de las anteriormente señaladas, corresponde al SINAC equiparlos conforme corresponda.” (el resaltado no es propio del texto).</p> <p>Esta norma es facultativa, pues de la lectura e inteligencia de la misma se desprende que si la institución pública conforma una brigada forestal entonces debe equiparla, ergo si se decide no conformarla no existe deber de equipamiento.</p> <p>3. El artículo 38 dispone: “Las universidades públicas y privadas, el Instituto Nacional de Aprendizaje y otras instituciones de educación <b>podrán</b> incluir, en sus actividades académicas, contenidos o prácticas que adiestren, capaciten y formen a los educandos y profesores en la prevención y atención de situaciones específicas de emergencia.</p> <p>Respecto de los programas de estudio de formación técnica y profesional en las carreras de Ingeniería y Arquitectura, las referidas instituciones educativas <b>podrán</b> incluir en sus programas, el estudio de la normativa vigente en materia de seguridad humana y protección contra incendios estructurales que al efecto defina y actualice el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.</p> <p>El Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá colaborar en la elaboración del diseño curricular de los planes de estudio.” (el resaltado no es propio del texto). Debe notarse que, al igual que el artículo 14, la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo “podrán”.</p> <p>4. “ARTÍCULO 19º- Del apoyo de instituciones públicas y gobiernos locales en la atención de incendios forestales: Conforme los protocolos, procedimientos y declaratorias de alerta que emita la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, las instituciones públicas y los gobiernos locales se encuentran <b>autorizados para coadyuvar</b> con el mando del incidente, en la atención, mitigación y extinción de incendios, a través de la facilitación de recursos humanos, logísticos y económicos.” Aquí la facultad es notoria al señalar que se encuentran</p>
--	--	---

			<p>las instituciones públicas autorizadas (no obligadas) a coadyuvar.</p> <p>5. “ARTÍCULO 20º- <i>Del respaldo a las labores de atención, mitigación y extinción de incendios: Cualquier persona puede coadyuvar en la atención, mitigación y extinción de incendios facilitando al efecto mano de obra, maquinaria, equipo o herramientas, siempre que de previo coordine con el mando de incidente.</i>” Al igual que el artículo 14 y 38, la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo “podrán”. Además, al indicar el término “persona”, y en atención al principio de igualdad en la interpretación normativa, el cual indica que no debe hacerse distinción donde la ley no la hace, debe entenderse que dicho término en examen engloba tanto a personas físicas como jurídicas.</p> <p>Por su parte, este proyecto impone obligaciones aplicables a las Universidades públicas, pero que no obstaculizan la autonomía universitaria pues no atentan contra el aseguramiento y el respeto de la libertad académica pues es claro que todas estas obligaciones son en atención o a prevención de incendios...”</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Especial de Ambiente**

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.906 Texto base	“Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas, Ley N°121 Del 26 de octubre de 1909 y Sus Reformas”. Publicado a La Gaceta 39, Alcance 42 con fecha de 28 de febrero de 2022”.	NO	<p><b>Oficina de Asesoría Legal</b>  <b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b>                      Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Según la exposición de motivos:  <i>“Ciertos sectores de la industria agrícola en Costa Rica aún utilizan la quema para la preparación de la tierra o terrenos, incluso para la cosecha de algunos productos. El problema de esta práctica se concentra en las consecuencias para el ambiente y las comunidades cercanas.”</i>  <i>“Las legislaciones que regulan las quemadas agrícolas son la LEY DE USO, MANEJO Y</i></p>

		<p>CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.º 7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.º 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909. No obstante, existen algunos vacíos jurídicos que permiten realizar quemas sin contar con evaluaciones de impacto que estimen la viabilidad de la actividad.</p> <p>La Procuraduría General de la República, en su informe del 06 de octubre del 2021 en referencia a la acción de inconstitucionalidad Expediente Número 21-17328-0007-CO, alega sobre la necesidad de incorporar en el artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (no. 7779 de 30 de abril de 1998) y el artículo 5º de la Ley de Cercas Divisorias y Quemias (no. 121 de 26 de octubre de 1909), la evaluación de impacto ambiental de previo a la autorización de las actividades que generan impactos negativos al ambiente, de acuerdo con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ambiente y 92 de la Ley de Biodiversidad.”</p> <p>“La realización de una evaluación de impacto ambiental para las actividades que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, como las quemias agrícolas, no constituye solo una obligación legal, sino también, una obligación constitucional.</p> <p>En efecto, la Sala Constitucional ha reconocido que la obligación de realizar evaluaciones de impacto ambiental es uno de los principios que sirven de parámetro de constitucionalidad y que han sido desarrollados con el fin de que el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, no sea un simple postulado formal (Voto no. 6322-2003 de las 14 horas 14 minutos de 3 de julio de 2003)”. <b>La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación.</b> La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para</p>
--	--	---

		<p>determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad. Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p><b><u>Escuela Ingeniería Agrícola</u></b></p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las quemas en cultivos extensivos también se utilizan como un método de control de plagas.</li><li>• Se requiere una definición más precisa de qué es una “quemazón”</li><li>• La intención de la modificación es buena y con una dirección correcta; pero no refleja lo que se quiere con dicho cambio y más bien me parece que entorpece.</li><li>• La forma en que se encuentra redactado, deja la población en un estado de desprotección en cierta manera y de fácil acusación por acciones que no representarían</li></ul>
--	--	---

			<p>impactos ambientales de nivel significativo.</p> <p><b>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se apoya la modificación en tanto se atiendan las observaciones hechas.</li></ul> <p><b><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></b></p> <p><b>1. Observaciones:</b></p> <p>Se recomienda actualizar el dato: <i>“En Costa Rica el 31,8% de las viviendas del área rural y un 2,4% del área urbana queman 473 toneladas de basura a diario (ICT, 2013)”</i> por uno más actualizado indicado por INEC en 2020.</p> <p>Aunque está citando lo dicho en el estudio, se recomienda aclarar esta afirmación: <i>“La CCSS proyecta que para el año 2021 –año en que el país se propone alcanzar la meta de la “carbono-neutralidad”.</i></p> <p>Con respecto a la modificación del artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo, y Conservación de Suelo, Ley N° 7779, específicamente al indicar: <i>“Las actividades agrícolas que, de acuerdo con lo que establezca la SETENA requieran de estudio de impacto ambiental, deberán incluir dentro de la evaluación respectiva los estudios sobre el impacto de las quemas, así como el respectivo plan de mitigación”.</i> Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Indicar claramente que SETENA deberá establecer previamente los parámetros bajo los cuales se deberá solicitar el estudio de impacto ambiental, es decir, en qué situaciones se debe realizar el estudio y en cuáles no, esto con el fin de agilizar los procesos.</li></ul>
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Debido a la naturaleza de las actividades, el fin para el cual se emplean las quemas, así como el gremio que las practica, se recomienda crear un procedimiento en SETENA abreviado, que permita agilizar el trámite, esto debido a que podría afectar a personas, empresas y familias agricultoras, a las cuales, debido a sus condiciones de escolaridad, medios económicos, tecnológicos y técnicos se les dificultaría ejecutar este tipo de estudios tal y como actualmente están establecidos. Además, la tardanza en obtener respuesta por parte de SETENA, podría afectar las tierras y cultivos, al no cumplir los tiempos en los que se deban realizar las diferentes etapas de producción.</li><li>• Además, incluir la obligatoriedad de comunicar y capacitar oportunamente a los actores que realizan este tipo de quemas, para que conozcan los nuevos procesos a seguir, así como alternativas a las quemas y mejores prácticas al momento de ejecutarlas.</li><li>2. <b>Apoyo al proyecto:</b> Se apoya el proyecto considerando las observaciones dadas.</li></ul>
--	--	--	--

**NOTA:** El señor Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno señala una inconsistencia en la propuesta en cuanto a la consignación del criterio jurídico del Proyecto de Ley No. 22.588, por lo que se modifica la propuesta para excluir el citado proyecto de ley a fin de hacerle la corrección correspondiente e incorporarlo en una próxima sesión.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:  
*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: No. 22.614, No. 22.902 (Texto base) y No. 22.906 (Texto base).
2. La recepción de los expedientes consultados fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Sala de Sesiones del Área de Comisiones Legislativas III - Departamento Secretaría del Directorio**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.614	1. “Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”	NO	<b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b>  <b>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b>  Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.  “...debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuyan en el quehacer principal de

		<p>las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Además, debe indicarse que le podría aplicar a esta Universidad el artículo 5 inciso d) del proyecto, el cual indica:</p> <p><i>“ARTÍCULO 5- Funciones del Comité Asesor Estratégico. El Comité Estratégico tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>d) Conocer sobre aquellos proyectos del sector público que tengan una incidencia importante en los temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano con el fin de <b>acordar las medidas necesarias para su debida ejecución</b>, conforme a los planes y hoja de ruta que someterá a su conocimiento la Secretaría Técnica.” (el resaltado no es original del texto).</i></p> <p>Ello podría aplicar a algún proyecto de investigación o de extensión del ITCR relativo a alguno de esos campos, pero la norma en sí no es violatoria de la autonomía universitaria por cuanto lo que busca es que armonizar o convenir entre ambas instituciones para que se pueda ejecutar plenamente el proyecto, por lo que se entiende que es una colaboración interinstitucional.”</p>
--	--	--

**Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios**

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
22.902 Texto base	“Ley para Coordinar Acciones Institucionales en el Manejo de Incendios Forestales”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p>

		<p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>“...debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p>Cabe aclarar que el proyecto sí da facultades a las Universidades públicas, como las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El artículo 14, textualmente indica: “(...) <i>las instituciones de Educación Superior sean públicas o privadas, así como el Instituto Nacional de Aprendizaje, <b>podrán</b> incorporar el tema de manejo integral del fuego en los programas de estudio de cada una las carreras o especialidades técnicas relacionadas a los temas ambiental, agrícola, turísticas y agroindustriales</i>” (el resaltado no es propio del texto). Debe notarse que la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo “podrán”.</li><li>2. El artículo 28 señala: “<i>Al brigadista forestal se le equipará con los implementos de protección personal, equipo y herramientas idóneos para el efectivo ejercicio de su labor en forma segura; para ello, <b>las instituciones públicas, las</b></i></li></ol>
--	--	---

			<p><i>empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales <b>que conformen</b> alguna brigada de esta naturaleza, se obligan a proveer a sus bomberos el equipos y herramientas supra mencionados. Para el caso de brigadistas forestales voluntarios no adscritos a alguna brigada de las anteriormente señaladas, corresponde al SINAC equiparlos conforme corresponda.”</i> (el resaltado no es propio del texto).</p> <p>Esta norma es facultativa, pues de la lectura e inteligencia de la misma se desprende que si la institución pública conforma una brigada forestal entonces debe equiparla, ergo si se decide no conformarla no existe deber de equipamiento.</p> <p>3. El artículo 38 dispone: “<i>Las universidades públicas y privadas, el Instituto Nacional de Aprendizaje y otras instituciones de educación <b>podrán</b> incluir, en sus actividades académicas, contenidos o prácticas que adiestren, capaciten y formen a los educandos y profesores en la prevención y atención de situaciones específicas de emergencia.</i>”</p> <p>Respecto de los programas de estudio de formación técnica y profesional en las carreras de Ingeniería y Arquitectura, las referidas instituciones educativas <b>podrán</b> incluir en sus programas, el estudio de la normativa vigente en materia de seguridad humana y protección contra incendios estructurales que al efecto defina y actualice el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.</p>
--	--	--	--

			<p>El Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá colaborar en la elaboración del diseño curricular de los planes de estudio.” (el resaltado no es propio del texto). Debe notarse que, al igual que el artículo 14, la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo “podrán”.</p> <p>4. “ARTÍCULO 19º- <i>Del apoyo de instituciones públicas y gobiernos locales en la atención de incendios forestales: Conforme los protocolos, procedimientos y declaratorias de alerta que emita la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, las instituciones públicas y los gobiernos locales se encuentran <b>autorizados para coadyuvar</b> con el mando del incidente, en la atención, mitigación y extinción de incendios, a través de la facilitación de recursos humanos, logísticos y económicos.”</i> Aquí la facultad es notoria al señalar que se encuentran las instituciones públicas autorizadas (no obligadas) a coadyuvar.</p> <p>5. “ARTÍCULO 20º- <i>Del respaldo a las labores de atención, mitigación y extinción de incendios: Cualquier persona <b>puede</b> coadyuvar en la atención, mitigación y extinción de incendios facilitando al efecto mano de obra, maquinaria, equipo o herramientas, siempre que de previo coordine con el mando de incidente.”</i> Al igual que el artículo 14 y 38, la norma es facultativa y no imperativa, lo cual se denota con la utilización del verbo “podrán”. Además, al indicar el término “persona”, y en atención al principio de igualdad en la interpretación normativa, el cual</p>
--	--	--	--

			<p>indica que no debe hacerse distinción donde la ley no la hace, debe entenderse que dicho término en examen engloba tanto a personas físicas como jurídicas.</p> <p>Por su parte, este proyecto impone obligaciones aplicables a las Universidades públicas, pero que no obstaculizan la autonomía universitaria pues no atentan contra el aseguramiento y el respeto de la libertad académica pues es claro que todas estas obligaciones son en atención o a prevención de incendios...”</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Especial de Ambiente**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.906 Texto base	<p>“Reforma a los Artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de abril de 1998 y Sus Reformas; y el Artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemadas, Ley N°121 Del 26 de octubre de 1909 y Sus Reformas”. Publicado a La Gaceta 39, Alcance 42 con fecha de 28 de febrero de 2022”.</p>	NO	<p><b>Oficina de Asesoría Legal</b>  <b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Según la exposición de motivos:  <i>“Ciertos sectores de la industria agrícola en Costa Rica aún utilizan la quema para la preparación de la tierra o terrenos, incluso para la cosecha de algunos productos. El problema de esta práctica se concentra en las consecuencias para el ambiente y las comunidades cercanas”.</i>  <i>“Las legislaciones que regulan las quemadas agrícolas son la LEY DE USO, MANEJO Y</i></p>

			<p><i>CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.º 7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.º 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909.</i></p> <p><i>No obstante, existen algunos vacíos jurídicos que permiten realizar quemas sin contar con evaluaciones de impacto que estimen la viabilidad de la actividad.</i></p> <p><i>La Procuraduría General de la República, en su informe del 06 de octubre del 2021 en referencia a la acción de inconstitucionalidad Expediente Número 21-17328-0007-CO, alega sobre la necesidad de incorporar en el artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (no. 7779 de 30 de abril de 1998) y el artículo 5º de la Ley de Cercas Divisorias y Quemias (no. 121 de 26 de octubre de 1909), la evaluación de impacto ambiental de previo a la autorización de las actividades que generan impactos negativos al ambiente, de acuerdo con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ambiente y 92 de la Ley de Biodiversidad.”</i></p> <p><i>“La realización de una evaluación de impacto ambiental para las actividades que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, como las quemias agrícolas, no constituye solo una obligación legal, sino también, una obligación constitucional.</i></p>
--	--	--	--

		<p><i>En efecto, la Sala Constitucional ha reconocido que la obligación de realizar evaluaciones de impacto ambiental es uno de los principios que sirven de parámetro de constitucionalidad y que han sido desarrollados con el fin de que el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, no sea un simple postulado formal (Voto no. 6322-2003 de las 14 horas 14 minutos de 3 de julio de 2003)”.</i></p> <p><b>La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación.</b></p> <p>La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad. Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza</p>
--	--	--

		<p>o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p> <p><b><u>Escuela Ingeniería Agrícola</u></b></p> <p><b>Observaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las quemas en cultivos extensivos también se utilizan como un método de control de plagas.</li><li>• Se requiere una definición más precisa de qué es una “quemazón”</li><li>• La intención de la modificación es buena y con una dirección correcta; pero no refleja lo que se quiere con dicho cambio y más bien me parece que entorpece.</li><li>• La forma en que se encuentra redactado, deja la población en un estado de desprotección en cierta manera y de fácil acusación por acciones que no representarían impactos ambientales de nivel significativo.</li></ul> <p><b>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se apoya la modificación en tanto se atiendan las observaciones hechas.</li></ul> <p><b><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></b></p> <p><b>1. Observaciones:</b> Se recomienda actualizar el dato: “En Costa Rica el 31,8% de las viviendas del área rural y un 2,4% del área</p>
--	--	--

			<p><i>urbana queman 473 toneladas de basura a diario (ICT, 2013)” por uno más actualizado indicado por INEC en 2020.</i></p> <p><i>Aunque está citando lo dicho en el estudio, se recomienda aclarar esta afirmación: “La CCSS proyecta que para el año 2021 –año en que el país se propone alcanzar la meta de la “carbono-neutralidad”.</i></p> <p><i>Con respecto a la modificación del artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo, y Conservación de Suelo, Ley N° 7779, específicamente al indicar: “Las actividades agrícolas que, de acuerdo con lo que establezca la SETENA requieran de estudio de impacto ambiental, deberán incluir dentro de la evaluación respectiva los estudios sobre el impacto de las quemas, así como el respectivo plan de mitigación”. Se recomienda:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Indicar claramente que SETENA deberá establecer previamente los parámetros bajo los cuales se deberá solicitar el estudio de impacto ambiental, es decir, en qué situaciones se debe realizar el estudio y en cuáles no, esto con el fin de agilizar los procesos.</i></li><li><i>• Debido a la naturaleza de las actividades, el fin para el cual se emplean las quemas, así como el gremio que las practica, se recomienda crear un procedimiento en SETENA abreviado, que permita agilizar el trámite, esto debido a que podría afectar a personas, empresas y familias agricultoras, a las cuales, debido a sus condiciones de escolaridad, medios económicos, tecnológicos y técnicos se les dificultaría ejecutar este tipo de estudios tal y como actualmente están establecidos. Además, la tardanza en obtener respuesta por parte de</i></li></ul>
--	--	--	---

			<p>SETENA, podría afectar las tierras y cultivos, al no cumplir los tiempos en los que se deban realizar las diferentes etapas de producción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Además, incluir la obligatoriedad de comunicar y capacitar oportunamente a los actores que realizan este tipo de quemas, para que conozcan los nuevos procesos a seguir, así como alternativas a las quemas y mejores prácticas al momento de ejecutarlas.</li></ul> <p>3. <b>Apoyo al proyecto:</b> Se apoya el proyecto considerando las observaciones dadas.</p>
--	--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 8. Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

3. El artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional”.*

4. El Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:  
*“Artículo 15: Requisitos para la coordinación de unidad  
La persona electa para ejercer la coordinación de una unidad deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:*  
a. ...  
h. *Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.”*
5. Mediante memorando SCI-513-2022, es trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3265, del 25 de mayo de 2022, por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante del Consejo Institucional, denominada: “Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento Humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.”, por medio la cual plantea:  
*“a. Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:  
h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*
6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece:  
*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general  
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*  
a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*  
b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*  
c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*  
c.1. *De considerarla procedente:*  
c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*  
c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*  
c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*  
d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

*e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio GTH-503-2022, fechado 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual indica:

*“La Reforma del inciso h, artículo 15, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” plantea la siguiente modificación:*

*h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*Al respecto se estima conveniente señalar que no se plantean observaciones a la propuesta y se está de acuerdo con ésta.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El texto vigente del artículo 58, inciso e, es de reciente aprobación por parte del Consejo Institucional. En efecto, la redacción actual se produjo como parte del proceso de cambiar en la normativa institucional la designación de “Departamento de Recursos Humanos” por la de “Departamento de Gestión de Talento Humano”, con base en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020 y corregir una inconsistencia que se había generado en artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
2. El texto actual del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, reseñado en el resultando 4, establece que el Departamento de Gestión de Talento Humano debe ser consultado por quien ejerza la Rectoría, de manera previa a emitir alguna resolución que establezca requisitos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, pero carece de la precisión necesaria para implicar que la participación del Departamento de Gestión de Talento Humano abarca indefectiblemente el desarrollo de los estudios técnicos requeridos. Es decir, el texto vigente de ese artículo no permite afirmar con certeza que la “instancia que señale la reglamentación institucional” a que se hace referencia en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico es específicamente el Departamento de Gestión de Talento Humano.
3. La redacción anterior del artículo 58, inciso e, era totalmente clara en especificar que correspondía al “Departamento de Recursos Humanos” el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, claridad que debe mantenerse en la reglamentación vigente, para evitar ambigüedad en la aplicación de la normativa y cumplir cabalmente con la disposición del artículo 58, inciso e, que plantea que se debe indicar que instancia

es la que tiene la competencia de realizar los estudios técnicos, para fijar requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.

4. El Departamento de Gestión de Talento Humano es la instancia idónea para el desarrollo de los estudios técnicos mencionados en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
5. En la reunión No. 975-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, del día 16 de junio de 2022, se estudia la propuesta presentada y se concluye que:
  - a. La propuesta es procedente por los elementos indicados en los considerandos anteriores.
  - b. La reforma parcial no implica un cambio sustancial del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que solamente busca precisar la necesaria participación del Departamento de Gestión de Talento Humano en el desarrollo de los estudios técnicos tendientes a definir los requisitos específicos, que deben cumplir las personas que aspiran ser electas para ejercer la coordinación de una unidad.
  - c. El análisis realizado permite presentar la propuesta final al pleno del Consejo institucional para su conocimiento y decisión final.
  - d. Se recomienda modificar el inciso h del Artículo 15 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<i>h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. <b>Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.</b></i>	<i>h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada <b>en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano</b> y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>

6. Este Consejo Institucional acoge la recomendación presentada por la Comisión de Planificación y Administración, de reformar el artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos, para el ejercicio de la coordinación de una Unidad en los términos, según se indicará en el apartado resolutivo del presente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

- a. Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:
  - h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo

de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 9. Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

4. El artículo 103 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*Artículo 103*

*Son deberes de los profesores:*

- a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado*
- b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*
- c. Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*
- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda*
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen*

5. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

6. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria 100-2022, lo siguiente:

- 1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*
- 2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*
- 3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.*

7. La ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.

8. En lo que toca a reformas del Estatuto Orgánico, la ponencia No. 24 plantea que se modifique el artículo 103 con la introducción de un inciso f., con el siguiente enunciado: *“utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*
9. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la “Fundamentación contextual y teórico-epistémica para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que plantea, entre otras cuestiones, las siguientes:

***“Sobre la enseñanza y el papel del profesorado***

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con la enseñanza y el rol del profesorado. Exalta la conceptualización expuesta en el Modelo Académico y propone con el fin de propiciar un proceso formativo plausible y significativo, las siguientes premisas pedagógicas:*

- a. Enseñanza con virtud transformativa para quienes la promueven, encausan y construyen en el rol del profesorado y de quienes la reciben, en la responsabilidad del estudiantado, juntos en sinergia la convierten en procesos de aprendizajes permanentes, continuos y a largo de toda la vida.*
- b. Enseñanza facilitada por un profesorado con clara convicción de guiar a sus discentes en su camino formativo profesional, único, individual y colectivo hacia la adquisición del conocimiento.*
- c. Formación centrada en el aprendizaje más que en la enseñanza. Pero cada quien (profesorado y alumnado) asumiendo con convicción y disposición la guía, responsabilidad y conducción del aprendizaje.*
- d. Enseñanza que fomenta la acción metacognitiva para posibilitar el desarrollo del pensamiento crítico y creativo.*
- e. Enseñanza que utiliza en forma adecuada las tecnologías pertinentes a su disciplina.*
- f. Enseñanza que considera y respeta las diversidades, las diferencias sociales, culturales y lingüísticas de quienes aprenden y posibilita el logro de aprendizajes efectivamente construidos.*
- g. Enseñanza que incorpora en el planeamiento didáctico y en los programas de estudio, objetivos de aprendizaje y resultados de aprendizaje.*
- h. Enseñanza que trasciende y posibilita enfrentar los desafíos de la modernidad, la innovación y el cambio.*
- i. Un cuerpo docente que se preocupa por ir transformando gradualmente y con convicción profunda los aires de lo magistral y gira su mentalidad y su accionar hacia la enseñanza significativa, proactiva, enfocada en el aprendiz, procurando su desarrollo autónomo y el uso del pensamiento como instrumento de crecimiento innovativo en los ámbitos de desempeño profesional.*
- j. Un cuerpo docente que ejerce su actividad docente en un ámbito de motivación, participación y respeto. La vinculación aprendizaje-motivación tiene influencias positivas en los estudiantes.*

***Sobre lo Metodológico***

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con lo Metodológico. Establece el enfoque pedagógico multimetodológico como metodología posible para apoyar y suscitar el desarrollo cognitivo del pensamiento.*

*Lo multimetodológico expresa la pluralidad y complejidad de los saberes disciplinarios involucrados en cada una de las carreras y en su aprehensión. Conlleva tratamientos formativos con metodologías de naturaleza, condición y calidades hermenéuticas, activas, dialógicas e integradoras. Requieren como requisito de logro, planificación didáctica minuciosa que considere, la gestión del tiempo aprehensivo, de fomento de la*

capacidad de resolución de problemas, de toma de decisiones y de deliberación constante argumentativa y reflexiva.

El enfoque multimetodológico es congruente con los principios integradores expuestos anteriormente y es coherente con las implicaciones pedagógicas de los paradigmas constructivista, interaccionista, relacional, tecnológico, trascendental, humanista y competente que sustentan los fundamentos epistémicos del Modelo Pedagógico.

Con la clara intención de promover ese desarrollo intelectual, propone las siguientes metodologías y estrategias:

- a. Las metodologías activas. Entre estas se citan, las estrategias de mapeo (mapa conceptual, mapa semántico, mapa mental, mapa de redes conceptuales, círculo analítico, técnica heurística UVE, aula invertida, webquest, entre otras). Fomentan el pensamiento analítico, lógico, crítico, reflexivo, práctico y evaluativo.
- b. Metodologías de simulación, de modelo de casos, modelo de diseño, modelos matemáticos, modelos de procesos heurísticos, científicos, ingenieriles, computacionales. Promueven el desarrollo del pensamiento abductivo (deductivo/inductivo/hipotético), lógico, creativo, sistémico, explicativo, analítico, resolutivo, evaluativo y colegiado, necesario para el desarrollo de disciplinas complejas tendientes a la transdisciplinariedad por sus altas características de integración de conocimientos y la aplicabilidad de estos. Estas metodologías utilizadas en nivel de grado sientan las bases para un desarrollo potencial en el nivel de posgrado donde suelen alcanzar alto desarrollo y aplicación significativa.
- c. Metodologías de final abierto e integrado tipo capstone, metodologías de diseño y construcción de prototipos para demostraciones. Aplicación e implementación de modelos analíticos y numéricos avanzados de cálculo, proyecto, planificación y gestión; así como estrategias de aprendizaje basado en problemas y proyectos, estudios de casos y pensamiento de diseño. Los anteriores son proyectos de investigación aplicada que responden a problemas concretos de cualquier disciplina, temática o temáticas integradas. Se usan para dar solución a un problema real, parten de las competencias y aprendizajes construidos en la formación. Son dinámicos proactivos y colaborativos. Promueven el pensamiento analítico, reflexivo, lógico, sistémico, colegiado y deliberativo. Fomentan el aprendizaje aplicado, consolidan competencias y favorecen la innovación. Es muy usado para la enseñanza de las ingenierías en conjunto con el método científico.
- d. Metodología de inmersión laboral, en los talleres, laboratorios, campos y otros espacios, tanto propios de las carreras y programas de la institución, como en los de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e. Metodologías participativas, colaborativas o socializantes. Facilitan el pensamiento deliberativo, procesal, el pensamiento lógico mediante la expresión clara de la comunicación. Incentivan el uso del lenguaje asertivo, convincente, claro y la expresión corporal. Promueven el uso del pensamiento deliberativo, reflexivo y el autorregulativo. Utilizan estrategias metodológicas como foros participativos o de discusión, técnicas de debate, oratoria, instrucción entre pares, etc. Se ubican también los modelos de expresión artística, musicales, entre otros”

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, la ponencia No. 24 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100, y adoptó el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.
2. Con la ponencia No. 24 se pretende una modificación del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de un inciso f con el siguiente texto: “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”
3. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la fundamentación contextual y teórico-epistémica para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. El artículo 103 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

**Artículo 103**

Son deberes de los profesores:

- a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado
- b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.
- c. Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional
- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen

**Considerando que:**

1. La pretensión de la ponencia No. 24 de que se incorpore como deber de las personas profesoras del Instituto “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado” resulta plenamente compatible con la fundamentación contextual y teórica-epistemológica del modelo pedagógico aprobado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, mas deja por fuera otros aspectos también relevantes del modelo pedagógico.
2. Las labores que ejecutan las personas profesoras abarcan actividades de docencia, investigación, extensión y acción social, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable incorporar como deber el que se desarrollen en el marco de lo dispuesto por el “Modelo Académico” institucional.
3. El cometido de la ponencia No. 24 se alcanza de manera más integral con la incorporación de un inciso f cuyo texto sea el siguiente: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

**Se acuerda:**

1. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en que se introduzca un inciso f que establezca, como deber de las personas profesoras, “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en lo correspondiente a la pretensión de reforma del artículo 103, en el marco de lo dispuesto en el artículo 142 estatutario.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico rindió dictamen positivo, tal como se consigna en el resultando 10, a la intención de reforma del artículo 103 estatutario consistente en la introducción de un inciso f. con el siguiente texto: *“Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”*.
3. El texto de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico dictaminado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 10, permite atender el propósito central de la ponencia No. 24 de manera más integral, pues abarca el deber del profesorado de desarrollar sus labores en el marco del “Modelo Académico”, en general y del modelo pedagógico en lo relativo a las labores docentes.
4. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico debe ser sometido a conocimiento de la Comunidad Institucional, por un espacio de al menos 20 días hábiles, antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, tal como ordena el artículo 142 estatutario.

**SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de un inciso f con el siguiente texto:

*“Artículo 103*

*Son deberes de los profesores:*

- a. ...
  - b. ...
  - c. ...
  - d. ...
  - e. ...
  - f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
  - c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, y de aprobación de una norma reglamentaria a ese artículo, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.*

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el*

*desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-"*

4. Las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen, de acuerdo con el artículo 96 del Estatuto Orgánico, la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***"Gestión Institucional.***

*Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."*

5. El artículo 85 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

***"Artículo 85***

*El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:*

- a. Cuatro profesores*
- b. Dos estudiantes*
- c. Un funcionario administrativo*

*Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.*

*Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.*

*Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada."*

6. El artículo 139 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

***"Artículo 139***

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*

- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”

7. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-041-2022, del 02 de febrero del 2022, lo siguiente:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión ordinaria Núm. 1025-2022, celebrada el 26 de enero de 2022, a las 08:00 horas, por medio de la plataforma ZOOM, dio seguimiento a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y aprobó lo siguiente:*

**Resultando que:**

1. El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE-231-2021 el Tribunal envía la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con modificaciones.
2. El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE- 232-2021 el Tribunal envía varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

**Considerando que:**

*El TIE podría perder el cuórum estructural por falta de nombramiento de los miembros docentes y administrativo.*

**El TIE acuerda:**

1. Solicitar al Consejo Institucional la adición del artículo 42 en la Reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral acerca de la continuidad del TIE ante situaciones excepcionales, para que se lea de la siguiente forma:

*Artículo 42. Continuidad del Tribunal Institucional Electoral ante situaciones excepcionales*

*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de miembros del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso, se procurará mantener la conformación del TIE, mientras se concrete, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

1. La persona que ejerza la presidencia del Consejo Institucional consultará a los miembros salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección, en caso de tener una respuesta negativa se procederá a consultar a los miembros suplentes para ese mismo período, si la respuesta es negativa se consultará a otros miembros suplentes actuales del mismo sector, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.
  2. Una vez agotado el mecanismo mencionado anteriormente, se procederá a consultar a miembros titulares del TIE de períodos anteriores.
2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
  3. Acuerdo firme.”

8. En la reunión 355-2022, realizada el martes 05 de abril del 2022, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones y recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral, según la consulta formulada en el oficio SCI-151-2022, acogiendo las que se valoraron como pertinentes. En esa misma reunión la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó que la solicitud planteada en el oficio TIE-041-2022, para que se reforme el artículo 42 del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto

Tecnológico de Costa Rica” para reducir el riesgo de que el Tribunal pierda cuórum estructural, requiere de una reforma estatutaria tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la Reunión Ordinaria No. 357-2022, realizada el 03 de mayo del 2022, el siguiente acuerdo:

**“RESULTANDO QUE:**

1. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-041-2022, del 02 de febrero del 2022, lo siguiente:

*El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión ordinaria Núm. 1025-2022, celebrada el 26 de enero de 2022, a las 08:00 horas, por medio de la plataforma ZOOM, dio seguimiento a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y aprobó lo siguiente:*

**Resultando que:**

1. El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE-231-2021 el Tribunal envía la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con modificaciones.
2. El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE- 232-2021 el Tribunal envía varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

**Considerando que:**

*El TIE podría perder el cuórum estructural por falta de nombramiento de los miembros docentes y administrativo.*

**El TIE acuerda:**

1. Solicitar al Consejo Institucional la adición del artículo 42 en la Reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral acerca de la continuidad del TIE ante situaciones excepcionales, para que se lea de la siguiente forma:  
*Artículo 42. Continuidad del Tribunal Institucional Electoral ante situaciones excepcionales*  
*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de miembros del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso, se procurará mantener la conformación del TIE, mientras se concrete, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*
    1. La persona que ejerza la presidencia del Consejo Institucional consultará a los miembros salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección, en caso de tener una respuesta negativa se procederá a consultar a los miembros suplentes para ese mismo período, si la respuesta es negativa se consultará a otros miembros suplentes actuales del mismo sector, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.
    2. Una vez agotado el mecanismo mencionado anteriormente, se procederá a consultar a miembros titulares del TIE de períodos anteriores.
  2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
  3. Acuerdo firme.
2. Los Artículos 84, 85 y 86 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:  
Artículo 84

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.*

**Artículo 85**

*El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:*

- a. Cuatro profesores*
- b. Dos estudiantes*
- c. Un funcionario administrativo*

*Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.*

*Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.*

*Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.*

**Artículo 86**

*El Tribunal Institucional Electoral designará de su seno a un presidente, quien fungirá por un año y podrá ser reelecto. El Tribunal sesionará convocado por su presidente y el quórum lo constituirá más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. En caso de empate, la votación se repetirá en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La solicitud planteada por el TIE en el oficio TIE-041-2022 tiene el propósito de disminuir el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pueda perder cuórum estructural y por tanto, queda imposibilitado de cumplir las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico, con serias implicaciones para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto.*
- 2. Es de alta importancia que se adopten reformas que minimicen los riesgos de pérdida de cuórum estructural de los órganos colegiados y por ello la solicitud del Tribunal Institucional Electoral, planteada en el oficio TIE-041-2022, resulta oportuna y conveniente.*
- 3. No obstante, la solicitud planteada por el TIE en el oficio TIE-041-2022 tiene implicaciones directas en cuanto a la conformación del Tribunal Institucional Electoral, razón por la que no puede ser atendida mediante una reforma reglamentaria como se plantea en el oficio indicado, siendo necesario abordar el tema desde la perspectiva de una reforma del Estatuto Orgánico.*
- 4. Por tratarse de una reforma del Estatuto Orgánico relacionada con la integración del TIE, corresponde tramitarla y aprobarla a la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 139 del Estatuto Orgánico,*

**SE ACUERDA:**

- a. Abocarse a la preparación de una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, que pueda ser presentada por el Consejo Institucional ante la Asamblea Institucional Representativa, tendiente a generar las condiciones que minimicen el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda cuórum estructural.*

- b. Tomar el contenido del oficio TIE-041-2022 como insumo inicial para la redacción de la propuesta indicada en el punto anterior.
- c. Informar de este acuerdo al pleno del Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral.
- d. Señalar que contra este acuerdo cabe el recurso de revocatoria ante la Comisión de Estatuto Orgánico o de apelación ante el Consejo Institucional, que agota la vía administrativa y que deben presentarse en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, siendo potestad de la persona recurrente optar por ambos recursos o por solo uno de ellos.”

10. La Comisión de Estatuto Orgánico se abocó, en la reunión No. 358, realizada el martes 17 de mayo del 2022, al análisis del contenido del oficio TIE-041-2022 en lo referente al tema de la disminución de riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de tomar acuerdos válidos por pérdida del quórum estructural, y dictaminó consultar con el Tribunal Institucional Electoral un texto alternativo, en los siguientes términos:

*“Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

*La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.
- b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.
- c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.
- d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantener quien presida el TIE.

*En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.”*

11. La consulta al Tribunal Institucional Electoral indicada en el punto anterior se concretó mediante el oficio SCI-481-2022, fechado 20 de mayo del 2022. El Tribunal Institucional Electoral respondió la consulta mediante el oficio TIE-459-2022, fechado 01 de junio del 2022, en el que se transcribe acuerdo de la sesión Núm. 1075-2022, celebrada el 01 de junio del 2022, que en lo que interesa señala:

*“1. Solicitar, respetuosamente, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en su calidad de coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, considerar las siguientes modificaciones, para que el artículo se lea así:*

<b>Propuesta Comisión Estatuto Orgánico</b>	<b>Propuesta TIE</b>
---	----------------------

<p><i>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:</i></p> <p><i>La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:</i></p> <p><i>a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.</i></p> <p><i>b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.</i></p> <p><i>c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.</i></p> <p><i>d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantener quien presida el TIE.</i></p>	<p><i>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:</i></p> <p><i>La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:</i></p> <p><i>a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.</i></p> <p><i>b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.</i></p> <p><i>c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.</i></p> <p><i>d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores <b>y que sean funcionarios activos</b>, desde</i></p>
---	---

<p><i>En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.</i></p>	<p><i>el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y <b>mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.</b></i></p> <p><i>En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.</i></p>
---	---

...”

12. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, el contenido del oficio TIE-459-2022, y adoptó el siguiente acuerdo:

**“RESULTANDO QUE:**

1. *El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-041-2022, del 02 de febrero del 2022, lo siguiente:*

*El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión ordinaria Núm. 1025-2022, celebrada el 26 de enero de 2022, a las 08:00 horas, por medio de la plataforma ZOOM, dio seguimiento a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y aprobó lo siguiente:*

**Resultando que:**

1. *El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE-231-2021 el Tribunal envía la propuesta de reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con modificaciones.*
2. *El 05 de febrero de 2022, mediante el oficio TIE- 232-2021 el Tribunal envía varias consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*

**Considerando que:**

*El TIE podría perder el cuórum estructural por falta de nombramiento de los miembros docentes y administrativo.*

**El TIE acuerda:**

1. *Solicitar al Consejo Institucional la adición del artículo 42 en la Reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral acerca de la continuidad del TIE ante situaciones excepcionales, para que se lea de la siguiente forma:*

*Artículo 42. Continuidad del Tribunal Institucional Electoral ante situaciones excepcionales*

*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de miembros del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso, se procurará mantener la conformación del TIE, mientras se concrete, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

1. *La persona que ejerza la presidencia del Consejo Institucional consultará a los miembros salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección, en caso de tener una respuesta negativa se procederá a consultar a los miembros suplentes para ese mismo período, si la respuesta es negativa se consultará a otros miembros suplentes actuales del mismo sector,*

*indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.*

- 2. Una vez agotado el mecanismo mencionado anteriormente, se procederá a consultar a miembros titulares del TIE de períodos anteriores.*
- 2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
- 3. Acuerdo firme.*
- 2. La Comisión de Estatuto Orgánico se abocó a la formulación de una propuesta de reforma estatutaria que, tomando como insumo lo propuesto en el oficio TIE-041-2022, pudiera ser sometida por el Consejo Institucional a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.*
- 3. Por acuerdo de la reunión No. 357-2022, se sometió a consulta del Tribunal Institucional Electoral, mediante el oficio SCI-481-2022, el siguiente texto:  
Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:  
La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:
  - a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
  - b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.*
  - c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.*
  - d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantener quien presida el TIE.  
En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.**
- 4. El Tribunal Institucional Electoral respondió el planteamiento del oficio SCI-481-2002 mediante el oficio TIE-459-2022, proponiendo variaciones al texto consultado en los siguientes términos:  
Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:  
La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.
  - b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.
  - c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.
  - d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.
- En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La respuesta del Tribunal Institucional Electoral a la consulta del oficio SCI-481-2022, planteada mediante el oficio TIE-459-2022, avala el texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico y precisa de manera acertada su redacción.
2. El texto avalado por el Tribunal Electoral Institucional, según el contenido del oficio TIE-459-2022, permite reducir de manera significativa el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral incurra en pérdida de cuórum estructural.
3. Es de alta importancia que se adopten reformas que minimicen los riesgos de pérdida de cuórum estructural de los órganos colegiados y por ello la solicitud del Tribunal Institucional Electoral, planteada en el oficio TIE-041-2022, resulta oportuna y conveniente.
4. Con la finalidad de no complicar el texto del artículo 85 del Estatuto Orgánico y de manera consecuente con el formato utilizado en reformas recientes tramitadas por la Asamblea Institucional Representativa, se considera apropiado plantear una reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico para que se contemple que la sustitución de las personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral se hará, en los casos en que no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, según se disponga en una norma reglamentaria aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.

**SE ACUERDA:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que tramite ante la Asamblea Institucional Representativa una reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, de modo que el texto de ese artículo sea el siguiente:

Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

- a. Cuatro profesores
- b. Dos estudiantes
- c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.

Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.

*Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.*

*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.*

- b. *Proponer a la Asamblea Institucional Representativa que apruebe una norma reglamentaria del artículo 85 con el siguiente texto:*

**Norma reglamentaria del artículo 85 del Estatuto Orgánico**

*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

*La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. *consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
- b. *En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.*
- c. *Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.*
- d. *En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.*

*En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La organización y ejecución de los procesos electorales que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles, están a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
2. Eventos de fuerza mayor, como ha quedado plenamente evidenciado con la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, pueden provocar que los procesos de elección de las personas que integran el Tribunal Institucional Electoral no se puedan convocar o que una vez convocados no se puedan concluir exitosamente.
3. Es de alta importancia que se adopten reformas que minimicen los riesgos de pérdida de quórum estructural del Tribunal Institucional Electoral.
4. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de las personas que integran Tribunal Institucional Electoral, el plazo de

nombramiento y establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.

5. En el marco de las disposiciones del artículo 139 del Estatuto Orgánico, la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger positivamente la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico consignada en el resultando 12.
- b. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que tramite, en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido, la siguiente propuesta de reforma del Estatuto Orgánico:

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA</b>	
<b>Propuesta base:</b> Reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico para minimizar el riesgo de que el TIE pierda cuórum estructural  (Etapa de procedencia)  Sesión Ordinaria AIR- -2020, Segundo Semestre 2022	No.  <b>X</b>

**RESUMEN**

*El propósito de esta propuesta es reformar el artículo 85 del Estatuto Orgánico, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda cuórum cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado.*

*Se propone incorporar un párrafo al artículo 85, que indique que se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa. Se propone el texto de la norma reglamentaria correspondiente.*

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:  
"Artículo 1  
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.  
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional".
2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:  
"Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación".
3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-

4. Los Artículos 84, 85 y 86 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

- a. Cuatro profesores
- b. Dos estudiantes
- c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.

Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.

Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.

Artículo 86

El Tribunal Institucional Electoral designará de su seno a un presidente, quien fungirá por un año y podrá ser reelecto. El Tribunal sesionará convocado por su presidente y el quórum lo constituirá más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. En caso de empate, la votación se repetirá en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto.

5. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) propuso al Consejo Institucional, mediante el oficio TIE-041-2022, del 02 de febrero del 2022, en el que se comunica un acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1025-2022, celebrada el 26 de enero del 2022, y como parte del proceso de reforma integral del "Reglamento del Tribunal Institucional Electoral", que se incorporara un artículo para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda cuórum cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico se abocó a la formulación de una propuesta de reforma estatutaria que, tomando como insumo lo propuesto en el oficio TIE-041-2022, pudiera ser sometida por el Consejo Institucional a conocimiento y trámite de la Asamblea Institucional Representativa.
7. Por acuerdo de la reunión No. 357-2022 de la Comisión de Estatuto Orgánico, se sometió a consulta del Tribunal Institucional Electoral, mediante el oficio SCI-481-2022, el siguiente texto:  
Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:  
La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:
  - a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.
  - b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.
  - c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.

d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantener quien presida el TIE.

En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.

8. El Tribunal Institucional Electoral respondió el planteamiento del oficio SCI-481-2002 mediante el oficio TIE-459-2022, proponiendo variaciones al texto consultado en los siguientes términos:

Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:

La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:

a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.

b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.

c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.

d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.

En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión 560-2022, lo siguiente:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que tramite ante la Asamblea Institucional Representativa una reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, de modo que el texto de ese artículo sea el siguiente:

Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

a. Cuatro profesores

b. Dos estudiantes

c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.

Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.

Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.

Quando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.

- b. Proponer a la Asamblea Institucional Representativa que apruebe una norma reglamentaria del artículo 85 con el siguiente texto:

**Norma reglamentaria del artículo 85 del Estatuto Orgánico**

Quando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:

La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:

- a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.
- b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.
- c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.
- d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.

En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.

10. El Consejo Institucional acogió positivamente la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico indicada en el punto anterior, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, realizada el miércoles 28 de junio del 2022.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La organización y ejecución de los procesos electorales que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles, están a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
2. Eventos de fuerza mayor, como ha quedado plenamente evidenciado con la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, pueden provocar que los procesos de elección de las personas que integran el Tribunal Institucional Electoral no se puedan convocar o que una vez convocados no se puedan concluir exitosamente.
3. Es de alta importancia que se adopten reformas que minimicen los riesgos de pérdida de cuórum estructural del Tribunal Institucional Electoral.
4. De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto tiene competencia para normar el procedimiento de elección de las personas que integran Tribunal Institucional Electoral, el plazo de nombramiento y establecer los mecanismos de sustitución en ausencias temporales o permanentes.

5. En el marco de las disposiciones del artículo 139 del Estatuto Orgánico, la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico es potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Modificar el artículo 85 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta</b>
<p>Artículo 85 El Tribunal Institucional Electoral está integrado por: a. Cuatro profesores b. Dos estudiantes c. Un funcionario administrativo Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos. Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto. Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.</p>	<p>Artículo 85 El Tribunal Institucional Electoral está integrado por: a. Cuatro profesores b. Dos estudiantes c. Un funcionario administrativo Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos. Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto. Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada. <b>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.</b></p>

2. Proponer a la Asamblea Institucional Representativa que apruebe una norma reglamentaria del artículo 85 con el siguiente texto:

**Norma reglamentaria del artículo 85 del Estatuto Orgánico**

*Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral o que no se haya concretado el proceso una vez iniciado, se procurará mantener la conformación del TIE mientras se concretan procesos de elección de sus integrantes, para lo cual se seguirá el siguiente mecanismo:*

*La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
- b. En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que ocupaban los puestos de suplentes del sector correspondiente para ese mismo período.*
- c. Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a otras personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo.*
- d. En caso necesario, se procederá a consultar a personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.*

*En todo caso, durante el tiempo necesario para que se concrete el nombramiento de las personas integrantes, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan al menos cuatro integrantes.*

- 3. Designar como defensor de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico.**
- c.** Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 11. Modificación del artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” (Atención de los oficios C-DOSIEG-001-2022 y R-432-2022).**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” (Atención de los oficios C-DOSIEG-001-2022 y R-432-2022); a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...*

*Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

3. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria Número 3247, artículo 7, del 15 de diciembre del 2021, publicado en la Gaceta Número 865-2021 del 16 de diciembre del 2021, el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”.

4. El artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” establece lo siguiente:

*“Artículo 16: Funciones de la Comisión Institucional*

*La Comisión Institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. Nombrar en el seno de la Comisión, la persona que presida la misma, y a quien tendrá a cargo la secretaría, por dos años, con posibilidad de reelección.*
- b. Elaborar el Plan de Trabajo Anual con su respectivo presupuesto que será presentado a la Rectoría*
- c. Presentar un Informe de Gestión anual del cumplimiento de las acciones asignadas por este Reglamento a la Rectoría.*
- d. Coordinar con las diferentes instancias para cumplir con el Capítulo III de este Reglamento en todos sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

- e. Recibir las denuncias que les traslada la Fiscalía contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.
- f. Solicitar a las autoridades respectivas, el ordenamiento de las medidas cautelares para la protección de la parte denunciante, cuando sea preciso.
- g. Solicitar a la Rectoría, si la persona denunciada es funcionaria o a la VIESA en el caso de denuncias hacia estudiantes, los expedientes y custodiarlos después de finalizados los procesos administrativos.
- h. Supervisar la ejecución de las medidas cautelares otorgadas y que serán de acatamiento obligatorio.
- i. Conformar a lo interno de la Comisión Institucional las comisiones investigadoras y nombrar sus integrantes.
- j. Trasladar la denuncia a la Comisión Investigadora que corresponda por medio de la Presidencia.
- k. Dar seguimiento al trabajo de las Comisiones Investigadoras.
- l. Solicitar a las instancias finales los expedientes y custodiarlos después de finalizados los procesos por el tiempo que internamente se establece, según la Gestión de Archivo Institucional.
- m. Solicitar a la instancia correspondiente que nombra a sus representantes, la remoción de alguna de las personas integrantes de la Comisión cuando ésta no cumpla con sus obligaciones e informar al Consejo Institucional.
- n. Establecer los protocolos necesarios para atender cualquier situación de denuncia en casos especiales o de emergencia, en coordinación y con la asesoría de instancias internas pertinentes y externas pertinentes, para mantener el funcionamiento regular de la Comisión y sus obligaciones.
- o. Dar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones y sanciones finales en cada caso.”

5. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha indicado, en el oficio R-432-2022, lo siguiente:

*“Se remite el oficio C-DOSIEG-001-2022 para la correspondiente atención, sobre la solicitud de modificación del Artículo 17 del Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por Orientación Sexual, identidad y Expresión de Género. Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional.”*

6. En el Oficio C-DOSIEG-001-2022, remitido por la M.Sc. Shi Alarcón Zamora, Presidenta de la Comisión Institucional DOSIEG, al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se indica lo siguiente:

*“En atención al trabajo realizado por la Comisión desde su conformación y juramentación en fecha 14 de marzo del 2022, donde desde la primera sesión realizada el 30 de marzo hemos observado que el artículo 17 del Reglamento, establece como quórum para sesionar, será con la mayoría absoluta de sus miembros, y según el artículo 13, la Comisión Institucional contra la Discriminación está conformada por:*

1. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Docencia, designada por la autoridad de dicha Vicerrectoría.
2. Una persona titular y una suplente del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la Dirección.
3. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por la autoridad de dicha Vicerrectoría.
4. Una persona titular y una suplente de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la Dirección.
5. Una persona titular y una suplente de la Oficina de Equidad de Género, designada

por la Coordinación.

6. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. Una persona titular y una suplente como representante del personal docente y administrativo de la población LGTBIQ+ designada por la Oficina de Equidad de Género, según procedimiento establecido.

Si bien es cierto, cada uno de lo (SIC) miembros titulares de la Comisión Institucional cuenta con un suplente, lo cierto del caso, es que en estas sesiones que hemos tenido (cuatro en total) ha resultado difícil lograr la presencia de todos sus miembros, lo cual, se rompe el quórum y obstaculiza cumplir los fines, metas y objetivos que buscamos con la creación del Reglamento y conformación de la Comisión.

Además, dentro de lo que se regula en el Estatuto Orgánico del ITCR, tanto en las Sesiones del Consejo Institucional, artículo 16, sesiones del Consejo de Vicerrectoría, artículo 37, Funcionamiento

de los Consejos de Departamento, artículo 55, así como, los órganos colegiados donde haya votaciones, artículo 147, establecen que el quórum estará conformado o compuesto por más de la mitad de sus miembros (mitad + 1), esta condición permite que los órganos colegiados puedan sesionar, así no estén presentes la totalidad de sus miembros.

Así las cosas, con fundamento en lo anterior, se considera necesario como parte del debido proceso y el respeto a los principios constitucionales que la Rectoría, si lo tiene a bien someta al Consejo Institucional la modificación al artículo 17 del Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por Orientación Sexual, identidad y Expresión de Género, para que se lea de la siguiente manera:

**SE PROPONE QUE:**

Normativa Actual	Normativa Propuesta
<p>Artículo 17. De las sesiones</p> <p>La Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, se reunirá por solicitud de la Presidencia o a petición de al menos tres de sus miembros. El quórum lo formará la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, la votación se repetirá una vez, y si persiste el empate, se definirá con un doble voto de la Presidencia.</p> <p>Cuando las decisiones se refieran a algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en el análisis y resolución de su caso.</p> <p>De cada sesión de la Comisión Institucional se levantará un acta y los expedientes estarán en custodia de la persona que ejerza la secretaría.</p>	<p><b>Artículo 17. De las sesiones</b></p> <p>La Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, se reunirá por solicitud de la Presidencia o a petición de al menos tres de sus miembros. <b>El quórum lo formará la mitad más uno de sus miembros.</b></p> <p><b>En caso de no conformarse el quórum en los 15 minutos siguientes a la hora en que se convocó la sesión, ésta se suspenderá y la persona encargada de la secretaría levantará un acta indicando la no realización de la sesión, anotando los nombres de las personas presentes y ausentes.</b></p> <p><b>En caso de iniciada la sesión se rompe el quórum, la persona que preside dará 10 minutos para que se restablezca; de lo contrario levantará la sesión indicando en el</b></p>

<p>Los miembros de la Comisión Institucional tienen la obligación de concurrir a las sesiones que se celebren. Cuando dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, en el lapso de un año, serán sustituidos.</p>	<p><b>acta los motivos y el momento (hora) en que se rompe el quórum.</b></p> <p>Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, la votación se repetirá una vez, y si persiste el empate, se definirá con un doble voto de la Presidencia.</p> <p>Cuando las decisiones se refieran a algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en el análisis y resolución de su caso.</p> <p>De cada sesión de la Comisión Institucional se levantará un acta y los expedientes estarán en custodia de la persona que ejerza la secretaría.</p> <p>Los miembros de la Comisión Institucional tienen la obligación de concurrir a las sesiones que se celebren. Cuando dejen de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, en el lapso de un año, serán sustituidos.</p>
--	--

*Agradezco la atención brindada y con gusto atenderé cualquier consulta adicional al respecto.”*

**7. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone:**

*“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

*2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

**8. El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en lo conducente y conforme lo establecido en el Transitorio II de dicho cuerpo normativo, señala lo siguiente:**

*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

- Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

- La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.
  - **En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.** (El resaltado es proveído)
9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones No. 360 y No. 361, realizadas el 14 de junio del 2022 y el 28 de junio del 2022, respectivamente, el contenido de los oficios R-432-2022 y C-DOSIEG-001-2022, y adoptó, en la reunión No. 361-2022, el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-432-2022 mediante el cual el señor Rector traslada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional lo solicitado en el oficio C-DOSIEG-001-2022.
2. En el oficio C-DOSIEG-001-2022 se solicita la modificación del artículo 17 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” para sustituir la expresión “El cuórum lo formará la mayoría absoluta de sus miembros” por “El cuórum lo formará la mitad más uno de sus miembros” e introducir los siguientes párrafos:  
En caso de no conformarse el cuórum en los 15 minutos siguientes a la hora en que se convocó la sesión, ésta se suspenderá y la persona encargada de la secretaría levantará un acta indicando la no realización de la sesión, anotando los nombres de las personas presentes y ausentes.  
En caso de iniciada la sesión se rompe el cuórum, la persona que preside dará 10 minutos para que se restablezca; de lo contrario levantará la sesión indicando en el acta los motivos y el momento (hora) en que se rompe el quórum.

**Considerando que:**

1. Las expresiones “El cuórum lo formará la mayoría absoluta de sus miembros” y “El cuórum lo formará la mitad más uno de sus miembros” son equivalentes, razón por la que la solicitud planteada en el oficio C-DOSIEG-001-2022, reseñada en el resultando 2, carece de pertinencia y entonces la reforma no es necesaria en este punto.
2. Las solicitudes de modificación del artículo 17 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” consistentes en la introducción de dos párrafos adicionales para normar elementos relacionados con la no conformación del cuórum para que se pueda iniciar una reunión o la ruptura una vez iniciada, son elementos de importancia para que la comisión pueda sesionar válida y eficazmente. No obstante, no parece apropiado acoger la solicitud de reforma para elementos tan específicos del desarrollo interno de las sesiones, resultando más conveniente dotar a la Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género de la posibilidad de aprobar disposiciones internas del funcionamiento de las sesiones, de manera que pueda ajustarlas a las necesidades concretas de funcionamiento sin requerir de reformas al reglamento que deban tramitarse ante el Consejo Institucional.
3. En resguardo del principio de legalidad, es necesaria la existencia de norma habilitante para que la Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género pueda aprobar las normas internas de funcionamiento de sus reuniones, por lo que es necesario modificar el artículo 16 para dotarla de esa potestad.

4. *La modificación necesaria del artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” no es sustantiva, por cuanto no afecta los objetivos del reglamento, ni sus alcances.*

**Se acuerda:**

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, incorporando un inciso p con el siguiente texto: “Aprobar las normas internas de funcionamiento de sus reuniones, siempre que no invadan potestades de órganos superiores”.*
2. *Resolver que estas reformas parciales no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional, por no implicar cambios sustanciales.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las solicitudes de reforma del artículo 17 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, planteada en el oficio C-DOSIEG-001-2022, consistentes en la sustitución de la expresión “El cuórum lo formará la mayoría absoluta de sus miembros” y “El cuórum lo formará la mitad más uno de sus miembros” resulta, tal como ha señalado la Comisión de Estatuto Orgánico, innecesaria por cuanto ambas expresiones son equivalentes.
2. Sobre la solicitud de incorporación de dos nuevos párrafos al texto del artículo 17, se comparte el criterio de la Comisión de Estatuto Orgánico de que se trata de reformas extremadamente puntuales que, si bien aportan a mejorar el trámite interno de las reuniones de la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, podrían no agotar las necesidades de la Comisión en el futuro en ese cometido, requiriendo de manera innecesaria la intervención del Consejo Institucional mediante la gestión y aprobación de nuevas reformas. Por ello, se acoge positivamente el planteamiento de la Comisión de Estatuto Orgánico de modificar el artículo 17, y no el 16 como se ha solicitado, para dotar a la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” de la capacidad de aprobar las normas internas de operación de sus reuniones, siempre que no se invadan potestades de órganos superiores.
3. De lo indicado en los puntos anteriores se concluye que, si bien en el oficio C-DOSIEG-001-2022 se solicita una modificación del artículo 17 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, lo acertado es reformar el artículo 16 de ese cuerpo normativo en los términos propuestos por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 8.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 16 del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, insertando un inciso p con el siguiente texto: “Aprobar las normas internas de funcionamiento de sus reuniones, siempre que no invadan potestades de órganos superiores”.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días

hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**c. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 12. Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021) Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021) Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:  
*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece, en su inciso c, lo siguiente:  
*“Artículo 18  
Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*
3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:  
*“Artículo 142  
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.  
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.  
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

4. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del “Informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

**“2.4. Verificación de la aprobación y promulgación reglamentaria que debe dictar el Consejo Institucional en aquellos casos que el Estatuto Orgánico lo establece**

...

*Los Artículos 40 y 70 BIS 2, indican sobre asuntos que deben ser atendidos según el reglamento respectivo, sin que se determine si corresponde a un reglamento general o específico:*

*Artículo 40*

*Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:*

*a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, **según el reglamento correspondiente** y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa. (la negrita no es del original).*

*Artículo 70 BIS 2*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

*5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, **según el reglamento correspondiente**. (la negrita no es del original).*

*Lo transcrito no permite diferenciar si el reglamento que se requiere es de carácter general o específico. En el primer caso corresponde su aprobación al Consejo Institucional y en el segundo al Consejo o al superior jerárquico de la unidad que lo requiere para su adecuado funcionamiento.*

*El sitio web institucional, publica el “Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares”, sin fecha ni instancia de aprobación. Se observa al final del documento “Realizado por Lic. Carlos Masís A., Revisado por Ing. Mayra Alvarado U. y Lic. Mario Romero, Octubre, 1999.” Se conoce que este manual fue aprobado por el Consejo de Docencia, aproximadamente en ese año, al considerar que es normativa específica que regula a dicho Consejo.*

...

**Conclusiones**

...

**3.7.** *Falta de claridad, en cuanto a si lo normado en el Estatuto Orgánico, artículos 40 y 70 BIS, sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponde a normativa general o específica y se defina el órgano competente para su aprobación.*

...

**Recomendaciones**

...

**4.6.** *Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS (SIC), sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.*

5. Los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico indican, respectivamente, lo siguiente:

*Artículo 40*

*Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:*

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*

...

*Artículo 70 BIS 2*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

...

5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

6. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre del 2021, "Aceptar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021 "Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional" y asignó a la Comisión de Estatuto Orgánico la atención del punto relacionado con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.
7. Mediante el oficio SCI-220-2022, del 14 de marzo del 2022, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se solicitó el criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional en el marco de la atención de los señalamientos del informe AUDI-CI-003-2021, en los siguientes términos:

*"La Comisión de Estatuto Orgánico tiene a cargo la preparación de los elementos necesarios para que el Consejo Institucional pueda dar cabal cumplimiento a la disposición 4.6 emitida por la Auditoría Interna en el informe AUDI-CI-003-2021, a saber:*

- 4.6.** *Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS (SIC), sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.*

*Por tratarse de artículos del Estatuto Orgánico, se prevé la necesidad de una interpretación por parte del Consejo Institucional de los alcances que pueda tener la reglamentación que se menciona, para lo que se deberá seguir el procedimiento que el mismo Estatuto establece. No obstante, para iniciar con el proceso de aprobación de una interpretación se requiere de la formulación de una propuesta base, la que, en este caso, debe fundamentarse en un estudio técnico.*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, inciso b, del "Reglamento de normalización institucional", procedo, muy respetuosamente, a solicitar un estudio técnico de parte de la Oficina de Planificación Institucional del carácter general o específico de la reglamentación que se menciona en los artículos 40 y 70 BIS 2, que pueda sustentar la atención del punto 4.6 del informe AUDI-CI-003-2021.*

*Agradezco la fina atención."*

8. La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico solicitado en el oficio SCI-220-2022, mediante el oficio OPI-159-2022, del 08 de junio del 2022, en el que se indica lo siguiente:

**"b)** *Que en la redacción del inciso a) del Artículo 40, es omisa en cuál es el órgano al que le corresponde la aprobación de la normativa que regula lo referente a los planes de estudios y sus modificaciones. No obstante, esta Oficina dictamina que esta norma es específica y por ende al órgano que corresponde su aprobación es el Consejo de Docencia.*

*El objetivo de la norma es la regular, estructurar, ejecutar y gestionar el diseño, rediseño y evaluar los planes de estudios de pregrado y grado por cuanto el Consejo de Docencia no sólo reúne a casi todos los administradores del currículum de las carreras de la institución, es decir, los directores, sino que también cuenta con la integración de la dirección del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), lo que permite no sólo tener las personas que día a día deben hacer la gestión curricular, sino que dado que cada carrera tiene sus particularidades, por lo que en el seno de este órgano no sólo se considera la visión de todas las dependencias que imparten las carreras, sino también el aspecto técnico curricular.*

*A la fecha ha sido el Consejo de Docencia quien ha aprobado la norma que regula el diseño y actualización de estos en el Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares aprobado en el 2000.*

*El Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje en el Capítulo 5 “Plan de Estudios”, artículo 24, inciso a) refuerza lo indicado anteriormente: El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de Departamento y tendrá, al menos, las siguientes características:*

*a. Está integrado por asignaturas de formación básica, de formación humana y social y propias de la especialidad, todas tendientes a la formación integral del estudiante y acordes con los **lineamientos elaborados al efecto por el Consejo de Docencia.** (la negrita es nuestra)*

*Así como también lo refuerza el Artículo 28: **El Consejo de Docencia establecerá los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio. [...]** (la negrita es nuestra)*

*En este sentido, la gestión curricular es responsabilidad de la persona directora y coordinación, ampliando con base a la normativa el art. 23, inciso h) **Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso.** El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital. (la negrita no es propia del texto original).*

*c) Que la redacción del artículo 70 bis 2, en el que se establecen las funciones del Consejo de Posgrado se da la misma situación que en las funciones del Consejo de Docencia (art. 40), es decir, es omisa en indicar de manera expresa cuál es el órgano al que le corresponde aprobar el reglamento correspondiente para regular la estructura, ejecución y gestión del diseño, rediseño y evaluación de planes de estudios de posgrado, por tanto, esta Oficina dictamina que esta norma es específica y por ende al órgano que corresponde su aprobación es al Consejo de Postgrado.*

*En este momento el Consejo de Posgrado se rige con el Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares aprobado en el 2000 por el Consejo de Docencia a falta de norma específica para los posgrados, por cuanto se considera que es necesario que el Consejo de Posgrado cuente con su propio reglamento específico para el diseño y rediseño de los planes de estudios de posgrado tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. No obstante, es potestad del Consejo Institucional establecer lo referente a la academia, en el tanto de que no debería verse en dos vertientes, es decir, grado y postgrado, ya que para ambos es medular la docencia, investigación y la extensión. Como aspecto a considerar, están los artículos 24 y 28 del RREA transcrito anteriormente en el cual se indica exclusivamente que es el*

Consejo de Docencia quien **establecerá los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio.** [...]"

9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, el siguiente acuerdo:

**"Resultando que:**

1. Los artículos 40, inciso a y 72 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico establecen, respectivamente, lo siguiente:

**Artículo 40**

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa

...

**Artículo 70 BIS 2**

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.
2. La Auditoría Interna ha señalado, en el informe AUDI-CI-003-2021, lo siguiente:
  - 4.6. Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS (SIC), sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.
3. Mediante el oficio SCI-220-2022 se solicitó criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional, en el marco de lo señalado en el punto 4. 6 del informe AUDI-CI-003-2021.
4. La Oficina de Planificación Institucional emitió el criterio técnico mediante el oficio OPI-159-2022.

**Considerando que:**

1. La Oficina de Planificación Institucional ha emitido criterio técnico en el oficio OPI-159-2022, señalando que el reglamento a que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico es de tipo específico y que corresponde su aprobación al Consejo de Docencia.
2. La práctica institucional señala que la aprobación del "Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares", y sus modificaciones, reglamento que ha ocupado el lugar de la reglamentación señalada en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico, ha estado a cargo del Consejo de Docencia.
3. El Consejo de Posgrado ha cumplido a la fecha la función del inciso 5 del artículo 70 BIS 2 con base en el "Manual para el diseño de planes de estudio y actualizaciones curriculares", sin que haya aprobado normativa propia equivalente o se haya dictado algún reglamento similar por parte del Consejo Institucional.
4. En el mismo oficio OPI-159-2022 la Oficina de Planificación sugiere que el Consejo Institucional valore la conveniencia de que exista un solo reglamento que permita al Consejo de Docencia cumplir con la función a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado la función del inciso 5 del artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico, al señalar que "no debería verse en dos vertientes, es decir, grado y postgrado, ya que para ambos es medular la docencia, investigación y la extensión" y que "los artículos 24 y 28 del RREA transcrito anteriormente en el cual se indica exclusivamente que es el Consejo de Docencia quien establecerá los

*procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio. [...]”.*

5. *Es criterio de esta Comisión que el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional establece con toda claridad que corresponde al Consejo de Docencia, por tratarse de un reglamento específico, la aprobación del reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico. Mas no es posible acoger la sugerencia de que exista un solo reglamento para que la atención de las funciones de los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, por cuanto la naturaleza de los planes de estudio de las carreras de grado y los de posgrado no son las mismas, y eso se debe manifestar también en los procesos curriculares de formulación y modificación de tales planes.*
6. *Acoger de manera simultánea los planteamientos de la Oficina de Planificación Institucional de que le corresponde al Consejo de Docencia aprobar el reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y que exista una sola normativa para la formulación y modificación de planes de estudio, implicaría una subordinación del Consejo de Posgrado que no tendría asidero en las disposiciones normativas vigentes. Por tanto, el análisis anterior implica la conclusión de que, si técnicamente la Oficina de Planificación Institucional señala la competencia del Consejo de Docencia de aprobar el reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40, igual competencia cabe para el Consejo de Posgrado sobre el reglamento mencionado en el inciso 5 del artículo 70 BIS 2.*
7. *La alusión de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje que se hace en el oficio OPI-159-2022, que plantean la competencia exclusiva del Consejo de Docencia de establecer los procedimientos y las instancias para llevar a cabo cambios en los planes de estudio, no pueden entenderse como impedimentos en el dictado de alguna interpretación de textos del Estatuto Orgánico, por cuanto los reglamentos tienen inferior al Estatuto Orgánico, resultando que de no ajustarse el reglamento a la interpretación lo que procede es que el Consejo Institucional modifique el reglamento ajustándolo a la interpretación y no lo contrario.*

**Se acuerda:**

1. *Dictaminar como interpretación de los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5 del Estatuto Orgánico, lo siguiente:  
Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional acogió, en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre del 2021, las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el Informe AUDI-CI-003-2021 y asignó a la Comisión de Estatuto Orgánico la atención del punto relacionado con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.
2. La atención de las recomendaciones emitidas en el Informe AUDI-CI-003-2021 relacionadas con los artículos 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico, requieren del trámite de una interpretación del inciso a, del artículo 40 e inciso 5, del artículo 70 BIS 2, en cuyo trámite deben observarse las disposiciones del artículo 142 del Estatuto Orgánico.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen, tal como se consigna en el resultando 9, con fundamento técnico según el oficio OPI-159-2022, sobre la interpretación del inciso a, del artículo 40 e inciso 5, del artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de interpretación del artículo 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, en los siguientes términos:

*Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico.*

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la publicación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**NOTA:** La señorita Abigail Quesada Fallas se retira de la sesión a las 10:35 am.

**ARTICULO 13. Incorporación de un artículo Transitorio VII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Incorporación de un artículo Transitorio VII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:  
*“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión  
Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”*
4. El artículo Transitorio II del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3209, artículo 8 del 17 de marzo del 2021 (publicado en fecha 19 de marzo del 2021, mediante la Gaceta Número 745-2021 de fecha 18 de marzo del 2021) en atención a la solicitud de tiempo adicional de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmada en el oficio CCP-C-40-2021, del 25 de febrero del 2021, indica:  
*“Artículo Transitorio II  
El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2021, hasta 20 horas en la carga laboral a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, y hasta 30 horas en el segundo semestre del 2021, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.”*
5. El artículo Transitorio V del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, incorporado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3249, artículo 8 del 2 de febrero del 2022 (publicado en fecha 3 de febrero del 2022, mediante la Gaceta No. 873-2022 de fecha 3 de febrero del 2022) en atención a la solicitud de tiempo adicional de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmada en el oficio R-1081-2021 del 02 de diciembre del 2021, indica:  
*“Transitorio V  
El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión.”*
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia a solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional, en su reunión No. 764, del 3 de junio del 2022, en la que la Comisión de Evaluación Profesional externó la necesidad de incrementar los tiempos destinados para las funciones que atañen a la Comisión, y para el efecto se indicó que se debe formalizar la solicitud por escrito y respaldar la misma con resultados derivados de los tiempos ya concedidos en semestres anteriores.
7. Se recibió el oficio CCP-C-077-2022, fechado 06 de junio del 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a

la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se detalló lo siguiente:

*“Reciba un cordial saludo, con ocasión de plantear las necesidades que tiene la Comisión de Evaluación Profesional para atender con prontitud las solicitudes que se reciben, a continuación, se expone:*

*De manera persistente, en el desarrollo de nuestra función encontramos lagunas o normas carentes de univocidad que obstaculizan nuestra gestión y nos llevan a presentar solicitudes de aclaración y consultas de interpretación auténtica, que recargan el trabajo del Consejo Institucional, impiden el normal proceso de calificación a esta Comisión y perjudica a los profesionales que esperan una pronta resolución. Es importante aclarar que el tiempo dedicado a la Comisión no es la única variable que incide en una mayor cantidad de casos resueltos, sino también la claridad misma del Reglamento, y la cantidad y complejidad de atestados que presentan los solicitantes.*

*En oportunidades anteriores, esta Comisión ha realizado ingentes esfuerzos para promover la reforma integral del Reglamento que nos regula, lo cual lleva más tiempo del que disponemos debido a la larga lista de casos por evaluar. Por tanto, con el único objetivo de acelerar el proceso de evaluación hemos acordado actualizar las rúbricas que facilitan la evaluación, lo cual nos permitió identificar una serie de artículos del Reglamento que, dada su ambigüedad, obstaculizan el trabajo fluido.*

*Debido a lo expuesto, se remitirá a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, un conjunto de normas vigentes, una propuesta de texto alternativo y nuestros argumentos para que sean valorados por ustedes, con miras a garantizar la claridad a la hora de evaluar los atestados de los profesionales solicitantes.*

*Finalmente, les informamos que esta Comisión ha decidido no solicitar un aumento en la cantidad de horas establecidas en el artículo 91 del Reglamento de Carrera Profesional que corresponde a 10 horas contempladas dentro de la carga laboral y por tanto nos avendremos a las horas que ustedes consideren adecuadas para realizar las funciones encomendadas. Estamos seguros de que las gestiones que realice el Consejo Institucional, en este sentido, abonarán en favor del trabajo que realiza esta Comisión.”*

8. Mediante oficio R-565-2022, fechado 23 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita autorización de horas adicionales para las personas titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, en los siguientes términos:

*“Para el trámite correspondiente, le informo lo siguiente:*

- 1. El Reglamento de Carrera Profesional establece la conformación de una comisión formada por cuatro profesionales como titulares, quienes ejercen sus funciones con una dedicación de 10 horas por semana.*
- 2. En los últimos años se ha incrementado de manera considerable, por un lado, el número de solicitudes de cambio de categoría, y por otro, el nivel de complejidad de los productos a evaluar.*
- 3. Con la llegada de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, en marzo de 2020, y debido a los periodos de confinamiento que atravesamos, se generó un retraso en la resolución de casos y también en la entrega de documentos por parte de los interesados.*
- 4. Con la acumulación de casos, y en aras de colaborar con una atención oportuna de las solicitudes, se le solicitó al Consejo Institucional para el 2021, autorizar al Rector, de manera temporal, la asignación de 10 horas semanales adicionales a los miembros*

*titulares de la Comisión de Carrera Profesional (CCP) en el primer semestre y hasta 20 horas adicionales en el segundo semestre.*

5. *Si bien es cierto, la medida fue implementada en todos sus alcances, la cantidad de casos por resolver se ha vuelto un verdadero problema institucional, por los siguientes aspectos:*
  - i. *La falta de respuesta oportuna a los compañeros y compañeras que esperan el cambio de categoría para mejorar sus salarios, expectativa de mucha importancia, máxime en las condiciones actuales.*
  - ii. *Subejecución de la partida prevista para cubrir los cambios de categoría tiene consecuencias negativas por la aplicación de la Regla Fiscal.*
  - iii. *Considerando que el reconocimiento económico por el cambio de categoría se paga de manera retroactiva, a partir de la fecha de presentación de la solicitud con sus respectivas evidencias, se podría llegar a una situación donde el contenido presupuestario no sea suficiente.*
6. *Como datos a tomar en cuenta la CCP aporta los siguientes:*
  - i. *Casos resueltos en el primer semestre 2022: 37, de los cuales 36 son del 2020 y uno de 2021.*
  - ii. *Casos pendientes: 213, de los cuales uno es de 2020, 151 de 2021 y 61 de 2022.*
  - iii. *Citas asignadas, pendientes de recibir documentos: 46 de 2022, 88 de 2023, 91 de 2024 y una de 2025.*

*Con el panorama descrito, la Rectoría resuelve lo siguiente:*

- i. *Solicitar al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 10 horas adicionales a cada miembro titular de la CCP, durante el segundo semestre de 2022, con el objetivo de aumentar la tasa de resolución de casos por semana, entendiendo que este no es un proceso lineal, y que no es sencillo estimar el tiempo de análisis que requiere cada uno, pero que el tiempo adicional tendrá sin duda un efecto positivo.*
- ii. *Coordinar con el Departamento de Gestión del Talento Humano (DGTH) la asignación de recursos profesionales y técnicos, que colaboren con la secretaría de la CCP, en el preproceso de los expedientes, de manera que la Comisión los reciba completos y no dedique tiempo a solicitar evidencias durante su análisis.*
- iii. *Realizar junto con el DGTH y la CCP, una revisión de aquellos artículos del reglamento vigente, que podrían eventualmente hacer más lento el proceso y otros que dejan a la Comisión la responsabilidad de hacer valoraciones, sin una rúbrica definida, lo que puede llevar a la presentación de recursos de revocatoria, los que a su vez, desvían a la Comisión de su labor fundamental. Como resultado de este análisis se elevarían propuestas de reforma al Consejo Institucional.*

...

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica.
2. Desde el primer semestre de 2021 y hasta el primer semestre de 2022, se habilitó mediante disposiciones transitorias, la posibilidad de que el señor Rector amplíe la asignación de tiempos a la Comisión de Evaluación Profesional (hasta 20 horas en el primer semestre de 2021, hasta 30 horas en el segundo semestre de 2021 y hasta 20 horas en el primer semestre de 2022), con el fin de incrementar la capacidad de respuesta

de dicha Comisión, a raíz del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría, de la cantidad de casos que se tienen actualmente en estudio para resolución, y de la existencia de un grupo significativo de personas a las que no se les había dado cita para la presentación de atestados por las circunstancias generadas por la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19.

3. En el oficio R-565-2022, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita que se le faculte para asignar hasta 10 horas adicionales por semana de carga laboral, a cada persona miembro titular de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022.
4. El histórico de casos resueltos por la Comisión de Evaluación Profesional, es el siguiente:

Rubro	2018	2019	2020	2021
Casos resueltos	5	9	15	98
Apelaciones resueltas	170	205	42	23
<b>TOTALES</b>	<b>175</b>	<b>214</b>	<b>57</b>	<b>121</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del contenido de los oficios CCP-C-234-2021 y CCP-C-018-2022

Y según se indica en el oficio R-565-2022, durante el primer semestre de 2022 se han resuelto 37 casos.

5. En razón de que es imperante acortar los tiempos de espera para la recepción de atestados y la cantidad de casos pendientes de resolución en la Comisión de Evaluación Profesional, que las solicitudes de paso de categoría deben ser resueltas en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones que causan perjuicio a las personas interesadas, además, es responsabilidad del Consejo Institucional velar por el adecuado uso de los recursos públicos; la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 767 del 24 de junio del 2022, recomendar al Pleno que:
  - a. La asignación de tiempo adicional a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional proceda según solicita la Rectoría; no obstante, la dedicación debe ser exclusiva a la labor que apremia en este momento, a saber, la resolución de casos, de la cual se espera que se adopten estrategias que permitan evidenciar un resultado significativamente mayor de resoluciones.
  - b. Se solicite a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de acortar los tiempos de espera para la recepción de atestados, en tanto este Consejo adoptó medidas para incrementar el soporte administrativo de forma transitoria, mas no se obtuvieron los resultados esperados y este es un factor que desfavorece a las personas funcionarias solicitantes.
6. La atención del incremento en la jornada de los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, durante el segundo semestre de 2022, requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2022 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales que han sido reseñadas en el resultando primero.

**SE ACUERDA:**

- a. Incorporar un artículo Transitorio VII en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, que indique:

### **Transitorio VII**

El Rector podrá autorizar, durante el segundo semestre del año 2022, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos. Durante ese periodo la jornada solo se podrá utilizar para el análisis y resolución de casos y la atención de los recursos de revocatoria que se presenten en contra de los acuerdos adoptados por la Comisión.

- b. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias, a fin de acortar los tiempos de espera para la recepción de atestados de las personas funcionarias que solicitan cita para el paso de categoría.
- c. Indicar al señor Rector que presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2022 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 14. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022, donde fue creada la Comisión especial encargada de elaborar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR.**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022, donde fue creada la Comisión especial encargada de elaborar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas a las 10:39 am.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**"2. Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades

socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la siguiente función del Consejo Institucional:

“ ...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, tomó el siguiente acuerdo:

*“a. Conformar una Comisión especial que elabore la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conformada de la siguiente manera:*

- i. Las tres funcionarias encargadas del Programa de Residencias Estudiantiles en el ITCR.*
- ii. Máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social.*
- iii. Dos representantes estudiantiles de distinto género, con al menos un año de ser residentes en el Campus Central, nombrados por la FEITEC.*
- iv. Dos representantes estudiantiles de distinto género, con al menos un año de ser residentes en el Campus Tecnológico Local San Carlos, nombrados por la FEITEC.*
- v. Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., integrante de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, quien coordinará.*

*Indicar a la Comisión creada en el punto anterior que, la propuesta que se les encomienda presentar debe permitir asegurar la operación y gestión igualitaria, inclusiva, eficiente, oportuna y eficaz.*

- b. Adscribir la Comisión creada en este acto a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.*
- c. Establecer el 30 de junio de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.*

...”

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 767, realizada el 24 de junio de 2022, conoció a través de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de dicha Comisión y además Coordinadora de la Comisión especial a la que le fue encargada en la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022, la elaboración de la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR que el inicio del trabajo de la Comisión Especial se ha visto impedido por falta de designación de las personas representantes estudiantiles, cuyo nombramiento debió ser efectuado por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

2. Desde la Secretaría del Consejo Institucional se indica que se han realizado recordatorios, vía correo electrónico, a la FEITEC, sobre el nombramiento de las personas representantes estudiantiles, en las fechas siguientes: 2 de marzo, 15 de marzo, 30 de marzo, 26 de abril y 16 de mayo de 2022.
3. En vista de la situación descrita, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la citada reunión, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que amplíe al 30 de noviembre de 2022, el plazo para la entrega del producto encomendado a la Comisión Especial, y, además, ante el término del nombramiento de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., como integrante del Consejo Institucional, que se habilite su continuación en el equipo de trabajo conformado y en la designación dada.
4. Este Consejo encuentra razonables los elementos que se han expuesto para modificar el plazo dentro del cual deberá rendir resultados la Comisión Especial ante el Consejo Institucional, y además comparte la conveniencia y pertinencia de mantener la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., como Coordinadora de dicho equipo de trabajo.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en donde fue creada la Comisión especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, para que la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., se lea de la siguiente manera:  
“v. Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Docente, quien coordinará.”
- b. Modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en donde fue creada la Comisión especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, para que el plazo definido se lea de la siguiente manera:  
“d. Establecer el 30 de noviembre de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.
- c. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 15. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender**

### **condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1. *Docencia.* Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

“2. *Vida estudiantil.* Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5. *Gestión Institucional.* Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“8. *Ambiente, salud y seguridad.* Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la siguiente función del Consejo Institucional:

“...

o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo de 2022, acordó lo siguiente:

“...

b. *Crear una Comisión especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, integrada por:*

- o *Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y Rector*
- o *Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela*

- Una de las personas Coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.
- Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional.
- M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará
- Dr. Ronny Rodríguez Barquero, integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus y Centros Académicos
  
- Una persona estudiante, preferiblemente matriculada en alguna de las dos carreras de grado del Centro Académico de Alajuela, designada por FEITEC

...”

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 767, realizada el 24 de junio de 2022, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, ante el término del nombramiento de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., como integrante del Consejo Institucional y por ende en sus Comisiones Permanentes, se habilite su continuación en el equipo de trabajo conformado en la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo de 2022.
2. Este Consejo reconoce las diferentes de gestiones que la Ingeniera Estrada Sánchez ha promovido, durante su gestión como integrante del órgano, para mejorar las condiciones para el Centro Académico de Alajuela. Sus aportes, el conocimiento y experiencia generada, son necesarias para continuar el trabajo en la Comisión Especial integrada para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.

### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial encargada de definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, de forma que la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., se lea de la siguiente manera:
  - Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Académica del Centro Académico de Alajuela.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 16. Atención de los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 referidos al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.**

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Atención de los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 referidos al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:  
*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece:  
*“Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores  
...”*
3. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, fue ratificado por las instituciones signatarias; en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión del Consejo Director No. 1070 del 01 de abril de 1982.
4. El Consejo Nacional de Rectores modificó en la Sesión No. 87, artículo 06 del 24 de febrero de 1987, el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, y aprobó el reglamento para su aplicación, siendo posteriormente ratificado dicho acuerdo por las instituciones signatarias del convenio; en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de la Sesión del Consejo Institucional No. 1427, artículo 13, celebrada el 3 de marzo de 1988, quedando vigente el siguiente texto para el artículo 41:  
*“ARTÍCULO 41.- Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación, no lo hiciere.”*
5. El Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, reza:  
*“PRIMERO*

*Para los efectos del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, un tiempo y medio, en ningún caso podrá exceder de 66 horas reloj semanales.*

**SEGUNDO**

*La prohibición del Artículo 41 del Convenio se extenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos que pudieran existir.*

**TERCERO**

*Todos los actuales funcionarios y los empleados de las instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornadas de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo –con indicación de su tiempo y el respectivo horario– que desempeñan en la Institución donde laboran, así como todo otro tipo de trabajo –su tiempo y el respectivo horario– que desempeñen, en otras instituciones estatales.*

**CUARTO**

*Los funcionarios y los empleados deberán igualmente informar, en forma jurada y en su caso, de todo cambio que modifique la situación ya declarada, dentro de los quince días siguientes a aquel en que éste se produjere.*

**QUINTO**

*La omisión de las declaraciones, dentro del plazo que la Institución otorgue para ello, en su caso, o dentro del plazo del artículo anterior, y la falsedad que se cometiere en ellas, serán consideradas como falta grave al contrato de trabajo, al igual que laborar más de un tiempo y medio sumados sus compromisos laborales, en instituciones estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1) del Artículo 81 del Código de Trabajo.*

**SEXTO**

*El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, el Contralor de ella –o su equivalente–, quien deberá informar del resultado a la oficina respectiva, para lo que corresponda.*

**SETIMO**

*Para verificar el cumplimiento de este Reglamento, la información de todos los horarios de los servidores de las Instituciones signatarias se centralizará, en cada una de ellas, en una oficina determinada. La información del horario asignado a cada servidor, deberá estar suscrita por el interesado y por los superiores, obligados a ello, en su caso.*

**OCTAVO**

*Las Instituciones firmantes del Convenio harán que toda la información sobre horarios de sus correspondientes servidores, se incluya en algún programa, en su Centro de Cómputo, procurando que todos los programas sean compatibles entre sí, para poder tener acceso a esa información en forma interinstitucional.”*

6. Mediante el oficio CNR-70-2021, fechado 19 de febrero de 2021, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, se comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, adoptado en la sesión No.5-2021, celebrada el 16 de febrero de 2021, en el artículo 4, inciso a), titulado “Programas y comisiones”, que dice:

“...

**CONSIDERANDO QUE:**

*PRIMERO: El Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal del 28 de junio de 1988 fue aprobado con la finalidad de*

*implementar la ejecución del Convenio de Coordinación a lo interno de cada una de las instituciones signatarias del Convenio con una visión de Sistema.*

*SEGUNDO: Para monitorear en debida forma la observancia del artículo 41 indicado, fue establecido un control administrativo mediante la asignación de competencias a las Auditorías Internas de estas instituciones, función que en la actualidad se encuentra fuera del ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido por la Ley de Control Interno, número 8292 del 31 de julio de 2002, por lo que resulta necesaria su reforma.*

*TERCERO: Los avances en la coordinación interuniversitaria y la adopción de tecnologías de información y comunicación permiten una ejecución más eficaz y eficiente de los controles establecidos en esta normativa por medio de la articulación de los departamentos de personal o de gestión del talento humano en esta materia, los cuales cuentan con sistemas desarrollados para la administración del personal universitario.*

*SE ACUERDA:*

*A. REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO AL ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL DEL 28 DE JUNIO DE 1988 QUE DICE:*

*“SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, el Contralor de ella –o su equivalente-, quien deberá informar del resultado a la oficina respectiva para lo que corresponda.”*

*PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:*

*“SEXTO: El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.”*

*B. ACUERDO FIRME.”*

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio OF-CNR-30-2022, fechado 04 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido a las presidencias de los Consejos Universitarios y del Consejo Institucional de las Universidades Estatales costarricenses, en el cual remite nuevamente el oficio CNR-70-2021 del 19 de febrero de 2021, que incluye el acuerdo adoptado por CONARE en la Sesión No.5-2021, referente a la modificación efectuada al Artículo Sexto del Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica. En el oficio OF-CNR-30-2022, se señala:

*“El Consejo Nacional de Rectores, hace de su conocimiento el CNR-70-2021 de 19 de febrero de 2021, acuerdo tomado en la Sesión No.5-2021, referente a la modificación efectuada al artículo sexto del Reglamento al Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica. Asimismo, les informo que el documento mencionado se comunicó en su momento a las rectorías de las universidades estatales.”*

8. Mediante el oficio SCI-482-2022, fechado 20 de mayo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, Dra. Hannia Rodríguez Mora, su criterio respecto a la propuesta de reforma que se conoce en el oficio el oficio CNR-70-2021.

9. Mediante oficio GTH-442-2022, fechado 01 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, se respondió la consulta efectuada en el oficio SCI-482-2022, en los términos siguientes:

“...se estima conveniente indicar, que la recopilación semestral y el resguardo de la información derivada de la Declaración Jurada de Jornada, es una labor que siempre ha estado a cargo del Departamento de Gestión del Talento Humano, lo cual se ha realizado a través del Formulario de Declaración Jurada de Jornada y Horario, que se remite cada semestre por correo electrónico a las personas funcionarias del TEC, esto debido a que GTH carece de un Sistema con dicho objetivo.

...

Al respecto, es necesario señalar que desde tiempo atrás, se han realizado sendos esfuerzos y gestiones con la Universidad Nacional, quien cuenta con el Sistema de Declaración Jurada de Jornada, que se gestionó en su oportunidad con fondos CONARE, las cuales a la fecha han sido infructuosas. De hecho, la misma Auditoría Interna ha realizado advertencias a Gestión de Talento Humano en este sentido, es decir, de la necesidad de automatizar el proceso, sin embargo, la respuesta que se les ha dado en el tema es precisamente ésta, carecemos de un sistema automatizado que nos facilite el registro de la información. Como Departamento hemos agotado las posibilidades para lograr contar con el Sistema señalado, por lo que dejamos la propuesta para que una instancia superior a GTH haga el planteamiento formal para insistir en el tema.

...

Al respecto, es conveniente advertir que el Sistema de Declaración Jurada en cuestión no constituye un control completo del proceso, -como se indicó anteriormente- se automatiza, ya que la información con la que se cuenta, aún con el Formulario que actualmente utiliza el Departamento, es la que declara la persona funcionaria, ya que éste no se encuentra en línea con las otras universidades estatales y resto del sector público. Por lo tanto, ante este panorama planteamos la siguiente pregunta ¿Puede el Departamento de Gestión del Talento Humano monitorear las disposiciones del Artículo Quinto de dicho reglamento?.

...”

10. La Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, establece en el numeral 34:

“Artículo 34.-Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

...”

11. La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422, indica en el numeral 17:

“Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. **De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior**, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República.

Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras se requerirá la autorización del jerarca respectivo. La falta de autorización impedirá el pago o la remuneración.

*(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 44° de la ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010)*

*Igualmente, ningún funcionario público, durante el disfrute de un permiso sin goce de salario, podrá desempeñarse como asesor ni como consultor de órganos, instituciones o entidades, nacionales o extranjeras, que se vinculan directamente, por relación jerárquica, por desconcentración o por convenio aprobado al efecto, con el órgano o la entidad para el cual ejerce su cargo.*

*Asimismo, quienes desempeñen un cargo dentro de la función pública, no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, salvo si no existe superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones de tales órganos.*

*(Así reformado el párrafo anterior por el inciso a) del artículo 1° de la ley N° 8445 del 10 de mayo del 2005)*

*Quienes, sin ser funcionarios públicos integren, simultáneamente, hasta tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, podrán recibir las dietas correspondientes a cada cargo, siempre y cuando no exista superposición horaria. Cuando, por razones de interés público, se requiera que la persona integre más de tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, deberá recabarse la autorización de la Contraloría General de la República.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el inciso b) del artículo 1° de la ley N° 8445 del 10 de mayo del 2005)*

*Los regidores y las regidoras municipales, propietarios y suplentes; los síndicos y las síndicas, propietarios y suplentes; las personas miembros de los concejos de distrito; las personas miembros de los concejos municipales de distrito, propietarias y suplentes, no se regirán por las disposiciones anteriores.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el inciso b) del artículo 1° de la ley N° 8445 del 10 de mayo del 2005)*

***(La Sala Constitucional mediante resolución N° 13431-08 del 02 de setiembre del 2008, interpretó de este artículo el término "simultáneamente", en el sentido de que este implica una superposición horaria o una jornada superior al tiempo completo de trabajo, en el desempeño de dos cargos públicos)"*** (La negrita es proveída)

12. En el dictamen C-217-2010 del 3 de noviembre del 2010, la Procuraduría General de la República, indicó:

*"...me refiero a su atento Oficio AIUTN-SP-065-09 del 23 de setiembre del 2009, en el que solicita el criterio de este Órgano Técnico Jurídico sobre los siguientes aspectos:*

*"1. ¿Cuál es la jornada máxima que puede desempeñar un funcionario administrativo de una entidad estatal, que también presta sus servicios como docente en una universidad estatal, sean estas instituciones autónomas, ministerios, instituciones descentralizadas, entes públicos menores, etc.?"*

*2.a. ¿cuál es la jornada máxima que puede desempeñar un funcionario docente indefinido o interino en una universidad estatal?"*

...

### III. CONCLUSION

*De conformidad con lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría General de la República que:*

1. *Con la reforma operada en el artículo 15 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, se ha producido una derogatoria tácita en forma parcial del artículo 17 de*

la Ley 8422, en la frase que señala: “Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente.”, siendo que la fórmula general que debe considerarse vigente en este momento es la establecida en el artículo 15 y que dispone: “Ningún servidor podrá devengar dos o más sueldos, salvo que correspondan a distintos puestos, no exista superposición horaria y entre todos no sobrepasen la jornada ordinaria.”

2. **La docencia en centros de educación superior constituye una excepción a la prohibición anterior, siendo que es posible la superposición horaria en estos, siempre y cuando el funcionario público labore en forma completa la jornada de trabajo en la Administración Pública, es decir, siempre que reponga el tiempo que destina a dar clases dentro del horario de trabajo.**
3. **Las normas que regulan los casos de excepción a la prohibición general de percibir dos o más salarios en la Administración Pública, no establecen un tiempo máximo para el desempeño simultáneo de los cargos, por lo que debe interpretarse que estamos ante un caso de excepción de la aplicación de la jornada máxima de trabajo.**

...” (La negrita es proveída)

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, establece el control administrativo que opera en cuanto a la verificación de horarios de los servidores de las instituciones signatarias.
2. El Consejo Nacional de Rectores ha informado sobre la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, consistente en el cambio de la instancia que tiene a cargo la verificación semestral del cumplimiento de: entrega de las declaraciones dentro del plazo que la Institución otorgue para ello, o dentro de los quince días posteriores a que se modifique la situación ya declarada, así como la falsedad que se cometiere en ellas; dado que originalmente se asignó en el reglamento dicha responsabilidad a las Auditorías Internas de las instituciones signatarias del convenio, función que en la actualidad se encuentra fuera del ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley General de Control Interno.
3. El texto que se conoce desplaza la función citada anteriormente hacia los departamentos de personal o de gestión del talento humano y puntualiza que el deber de esas instancias es de informar sobre incumplimientos que se deriven de la verificación, tal como se detalla:

Texto vigente	Texto propuesto CONARE
El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, <b>el Contralor de ella</b> –o su equivalente–, <b>quien</b> deberá informar <b>del resultado a la oficina respectiva</b> , para lo que corresponda.	El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, <b>su Departamento de Gestión del Talento Humano</b> –o su equivalente–, <b>el que</b> deberá informar <b>de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo</b> , para lo que corresponda.

4. Analizado el criterio vertido por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en el oficio GTH-442-2022, se tiene claridad de que el estado actual del ITCR en cuanto a las

disposiciones del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, es:

- a. La recopilación semestral y el resguardo de la información derivada de la Declaración Jurada de Jornada, es una labor que, siempre ha estado a cargo del Departamento de Gestión del Talento Humano.
  - b. El Departamento de Gestión del Talento Humano recopila la información sobre las jornadas de trabajo y horario de las personas funcionarias, a través del "Formulario de Declaración Jurada de Jornada y Horario".
  - c. El ITCR, a la fecha carece de un sistema automatizado que permita el registro y control de la información referida a horarios y jornadas de las personas funcionarias.
  - d. El Departamento de Gestión del Talento Humano del ITCR advierte que presenta una seria limitación para el ejercicio de la función que se le busca asignar reglamentariamente, ante la ausencia de un sistema automatizado. Aunado a que, hace visible el alcance de la verificación que sería posible contando aún con el sistema; en tanto, si el sistema no se encuentra en línea con todas las Instituciones Estatales, es evidente que no sería posible monitorear en forma debida la observancia del artículo 41 del referido Convenio.
5. La reforma aprobada por el Consejo Nacional de Rectores, conforme al acuerdo adoptado en la sesión No. 5-2021, celebrada el 16 de febrero de 2021 y el criterio del Departamento de Gestión del Talento Humano del ITCR, permite concluir que:
- a. El texto sustitutivo que se conoce para el Artículo Sexto del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, se ajusta parcialmente a la práctica institucional, siendo que ha sido y es el Departamento de Gestión del Talento Humano, el que recopila y resguarda las Declaraciones juradas de jornada y horario de las personas funcionarias del ITCR.
  - b. Existe imposibilidad real para la Institución de verificar la falsedad que se cometiere en las declaraciones de jornada y horario; puesto que no se cuenta con las herramientas automatizadas y los recursos que la misma norma plantea.
  - c. Se hace hincapié en que, en ausencia de un sistema automatizado se ralentiza la verificación de la declaración de jornadas y horarios, en vista de la diferencia de fechas en los periodos lectivos que existe entre las mismas Universidades Públicas.
  - d. La recopilación y resguardo de la información sobre horarios y jornadas es una actividad que, bajo las condiciones en que se desarrolla en el ITCR, en sí misma no aporta valor a las disposiciones del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, en tanto, es producto de la casualidad que se detectan anomalías, u otra actividad resultante en cuanto a la imposibilidad de desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio.
6. Compartiendo la importancia que reviste el resguardo de la independencia funcional de las Auditorías Internas, y sumando los elementos que se han indicado en el apartado anterior, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar a este Consejo:
- a. Un texto sustitutivo al Artículo Sexto del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, en los términos de la tercera columna siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto CONARE	Texto propuesto ITCR
El cumplimiento de lo anterior, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, <b>el Contralor de ella</b> –o su equivalente–, <b>quien</b> deberá informar <b>del resultado a la oficina respectiva</b> , para lo que corresponda.	<b>El cumplimiento de lo anterior</b> , en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, <b>su Departamento de Gestión del Talento Humano</b> –o su equivalente–, <b>el que</b> deberá informar <b>de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo</b> , para lo que corresponda.	<b>El cumplimiento en la entrega de las declaraciones</b> , en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, <b>su Departamento de Gestión del Talento Humano</b> –o su equivalente–, <b>el que</b> deberá informar <b>de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo</b> , para lo que corresponda.

- b. Se indique al CONARE la conveniencia de la revisión de las posibilidades reales y valor agregado o beneficios de la aplicación del texto del Artículo Octavo del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.
- c. Presumiendo que el establecimiento de un máximo de jornada para las personas funcionarias de las universidades públicas por medio del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, tenga origen en que el desempeño de las labores no redunde en un agotamiento físico o mental, que además de perjudicial para la persona trabajadora, provocaría una disminución de su rendimiento que decrece progresivamente con la acumulación de la fatiga, y que se debe velar porque ello no suceda; reviste de interés que en el seno del CONARE, se estudie la pertinencia actual de dicha disposición, en vista de que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece la posibilidad de ejercer la docencia en centros de educación superior como parte de las excepciones al ejercicio simultáneo de cargos públicos; hecho que se secunda en el dictamen C-217-2010 de la Procuraduría General de la República, al expresar que la legislación nacional no le establece una jornada máxima, justamente por tratarse de un caso de excepción de su aplicación.

**SE ACUERDA:**

- a. No avalar el cambio aprobado por el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión No. 5-2021, celebrada el 16 de febrero de 2021, para el Artículo Sexto del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, y comunicado en oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022.
- b. Recomendar al Consejo Nacional de Rectores el siguiente texto para el Artículo Sexto del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, en resguardo de las posibilidades de esta Institución de atender taxativamente el mandado de verificación que impone el referido numeral:

El cumplimiento en la entrega de las declaraciones, en cada Institución signataria, deberá verificarlo, semestralmente, su Departamento de Gestión del Talento Humano –o su equivalente-, el que deberá informar de cualquier incumplimiento al superior jerárquico respectivo, para lo que corresponda.

- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores que revise las posibilidades reales de aplicación del texto del Artículo Octavo del Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.
- d. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores que estudie la pertinencia actual del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, en vista de que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece la posibilidad de ejercer la docencia en centros de educación superior como parte de las excepciones al ejercicio simultáneo de cargos públicos; hecho que se secunda en el dictamen C-217-2010 de la Procuraduría General de la República.
- e. Comunicar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de las Universidades Públicas.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 17. Modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386, adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386, adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

*“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas*

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

*Artículo 3 De la modificación de plazas*

- a. *El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 10, del 16 de febrero de 2022, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto 2022”, las cuales detallan, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“3.7 Para la reconversión/modificación temporal de las características de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, que incorpore el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y la justificación de la Rectoría. La aprobación de la modificación deberá darse previo a su utilización.”*

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-562-2022, fechado 22 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al M.A. Giancarlo Protti Ramírez., director Escuela de Cultura y Deporte, en el cual presenta solicitud de modificación de las plazas CF1061 y CF2386; en los siguientes términos:

“ ...

**Considerando que:**

...

III. *La Administración se encuentra realizando gestiones atender las necesidades institucionales, optimizando el presupuesto asignado en el año 2022.*

IV. *El informe presentado por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez., Director de la Escuela de Cultura y Deporte en el oficio CD-130-2022, indica que las plazas CF1061 (25%) y CF2386 (75%), destacadas en la Unidad de Cultura y Deporte San José (CTLSJ), se encuentran vacantes por jubilación, indicando lo siguiente:*

*“... el compañero Adriano Corrales Arias, se acogió a su pensión en diciembre de 2021 y dejó libre las plazas CF1061 (25%) y CF2386 (75%), destacadas en la Unidad de Cultura y Deporte San José (CTLSJ).”*

Desde inicio de este semestre, la Unidad de Cultura y Deporte San José se ha abocado de manera responsable a reflexionar y señalar las necesidades que son urgentes de atender, siempre en congruencia con las particularidades del contexto del CTLSJ y con un quehacer que ha sido sistemáticamente documentado en los informes de labores semestrales de la durante más de diez años. Esto en acatamiento a la Resolución de Rectoría R-147-2022 (23 de febrero 2022), que solicita:

1. Priorizar el uso de las plazas CF1061, con un 25% y CF 2386, con un 75%, de Profesor en la atención de los cursos para la Unidad de Cultura y Deporte San José, de manera que permita la continuidad de la oferta académica en el Campus Tecnológico Local San José

Las demandas por venir de este quehacer que se ha venido desarrollando en la Unidad de San José, ponen su énfasis en la necesidad de articular interdisciplinariamente la acción cultural, y han abierto además una consistente área en relación con la docencia, extensión e investigación en el ámbito de la cultura, la ciudad, la regulación urbana y la reflexión crítica del patrimonio. En este sentido, la propuesta de la UCDSJ es hacer uso de la plaza, atendiendo los principios de eficacia y eficiencia y pertinencia, según le corresponde por mandato a nuestra Institución.

De acuerdo con consultas que hemos realizado en el Departamento de Gestión de Talento Humano, la plaza CF1061 tiene un presupuesto para el 2022 de 12 971 910.68 colones y la CF2386 tiene un presupuesto de 38 915 730,38 colones, para un total de: 51 887 641,06 colones.

Al revisar el gasto que ha tenido la plaza de danza CF2421 que le pertenece a la Escuela de Cultura y Deporte y ocupada por la persona que está destacada en la UCDSJ, se tiene que ha sido de 16 459 987.76 colones. Esto significa que es muy posible que las personas que ocuparán esas plazas que dejó el señor Corrales Arias: CF1061 (25%) y CF2386 (75%), tendrán un valor mucho menor al que ha sido presupuestado.

En un acto responsable de maximizar el uso de recursos institucionales y tomando en cuenta las inminentes necesidades que tiene la Escuela de Cultura y Deporte, la ampliación de estas plazas podría ayudar a resolver una parte de las necesidades de nombramiento de la misma Escuela. Se pueden maximizar estas plazas que fueron utilizadas por el compañero Corrales Arias, para crear plaza y media y así aprovechar todo el recurso presupuestado para el 2022.

Respetuosamente le solicito tramitar ante Rectoría la gestión que corresponde para solicitar la revisión presupuestaria de estas plazas: CF1061 (25%) y CF2386 (75%) y así, garantizar la atención de algunas necesidades de la Escuela de Cultura y Deporte en general.”

V.La M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos solicita gestionar, la revisión presupuestaria de las plazas CF1061 (25%) y CF2386 (75%), para determinar:

- ✓ Si el contenido presupuestario de la plaza CF1061 (25%) permitiría convertirla a una plaza de 50%.
- ✓ Si el contenido presupuestario de la plaza CF2386 (75%) permitiría convertirla a una plaza de 100%.

En caso de que esta posibilidad se pudiera concretar, se podrían cubrir necesidades ya expresadas de la Escuela, principalmente en torno a:

- ✓ La consecución de la plaza en el CTLSJ que ocupaba el Dr. Adriano Corrales, quien ya se acogió a su jubilación.
- ✓ La posibilidad de ampliar el nombramiento de la persona en el rol de la Dirección de la Escuela de Cultura y Deporte, quien en este momento cuenta con un nombramiento de 75%, insuficiente para la atender los asuntos relacionados a esta dirección.
- ✓ La posibilidad de asignar un porcentaje de nombramiento a la persona a cargo de la coordinación de la Casa de la Ciudad, que en este momento se encuentra asignado como un recargo a su nombramiento docente.”

VI. La Rectoría requiere de los dictámenes para decidir la posibilidad institucional de gestionar las plazas vacantes en mención y su reconversión permanente a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional.

VII. Con oficio GTH-493-2022, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano detalla el criterio respecto al impacto presupuestario por la modificación de las plazas CF1061 y CF2386 con el fin de lograr optimizarlas en plaza y media en forma permanente, indicando lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio de la referencia, me permito detallar el criterio solicitado, con respecto al impacto presupuestario por modificación de las siguientes plazas:

Plaza	Jornada	Puesto	Categoría
CF1061	25%	Profesor (a)	23
CF2386	75%	Profesor (a)	23

Se plantea la modificación de la jornada, incrementando cada una de ellas en un 25%, para un total de medio tiempo equivalente adicional, esto, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y de forma permanente.

Con respecto a dichas plazas, es conveniente señalar:

- ✓ Las plazas son de doce meses cada una, durante este período 2022, se han ejecutado de la siguiente forma:

Plaza	Jornada en uso	Fecha inicial	Fecha final
CF1061	25%	01/03/2022	30/06/2022
CF2386	10%	31/01/2022	23/06/2022
CF2386	20%	31/01/2022	28/02/2022

- ✓ Tomando como base de cálculo estos nombramientos para el primer semestre 2022, se estima la siguiente ejecución:

Salario Bruto	Cargas	Total
3,084,339.01	1,176,983.77	4,261,322.77

- ✓ El monto presupuestado para el 100% de tiempo completo equivalente que integran estas dos plazas, es de 51,887,641.06 colones en el 2022, por lo que para el segundo semestre 2022, existiría el disponible que se presenta a continuación:

Presupuestado 2022	Ejecutado I Semestre 2022	Disponible II Semestre 2022
51,887,641.06	4,261,322.77	47,626,318.29

- ✓ Realizando una proyección de costo, en cuanto al incremento de medio tiempo equivalente entre estas dos plazas, se estima que, para el segundo semestre del presente año, se requeriría un presupuesto de 26,837,172.73 colones.

Se estima importante resaltar que, en el cálculo anterior, se han utilizado los perfiles salariales de las personas funcionarias que han sido nombradas durante este año en las plazas CF1061 y CF2386, e incrementando su jornada de la manera solicitada, quedando un 50% y 100% respectivamente.

**Conclusión**

1. Es criterio de este Departamento que, existen recursos para hacer frente a la modificación de las plazas CF1061 pasando de una jornada de 25% a 50% y de la CF2386 pasando de 75% de jornada a un tiempo completo de forma permanente.
2. La propuesta aumenta la cantidad de tiempos completos de la Relación de Puestos, por lo que la propuesta debe elevarse al Consejo Institucional.”

VIII. Con el oficio OPI-167-2022, se recibe dictamen emitido por el M.B.A. Jose Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional sobre modificación [sic] la modificación de las plazas CF1061 y CF2386 con el fin de lograr optimizarlas y su alineación con el PAO 2022, en el cual reza:

“ ...

**POR TANTO**

1. Las plazas solicitadas se vinculan con el Plan Anual Operativo 2022 de la VIESA, y las actividades del Plan Anual de Trabajo de la Escuela de Cultura y Deporte, donde se señala que las mismas se requieren para fortalecer los programas académicos existentes. La relación con las metas y actividades vinculadas al PAO 2022 se detalla a continuación:

Programa	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta	Actividades
VIESA	Escuela Cultura y Deporte	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	3.1.1.1: Impartir 199 grupos de docencia culturales y deportivos.	Total, Cartago 128 anual Total, Limón 8 anual Total, Alajuela 8 anual Total, San José 22 anual Total, San Carlos 33 anual

Fuente: TEC., Plan Anual Operativo 2022, VIESA y PAT Escuela Cultura y Deporte

2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para el año 2022, dado que se vinculan directamente con el PAO 2022, según se indica anteriormente.
3. Se requiere dar trámite a la solicitud para gestionar las plazas CF1061 y CF2386 para su reconversión permanente, de la Escuela de Cultura y Deporte a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Programa	Modificación de la Plaza								
	Plaza	Puesto actual	Jornada, Categoría y TCE	Adscrita a	Puesto a modificar	Nombramiento	Adscrita a	Jornada, Categoría y TCE	Período
1	CF1061	Profesor	J: 25% C: 23 TCE 0,25	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José	Profesor	Temporal	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José	J: 50% C: 23 TCE: 0,5	A partir de la aprobación del Consejo Institucional hasta la fecha que disponga el CI.
1	CF2386	Profesor	J: 75% C: 23 TCE 0,75	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José	Profesor	Temporal	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José	J: 100% C: 23 TCE: 1	A partir de la aprobación del Consejo Institucional hasta la fecha que disponga el CI.

La justificación de modificación de estas plazas versa sobre lo siguiente:

Las plazas CF1061 (25%) y CF2386 (75%), deben ser utilizadas en su totalidad (100%) en labores docentes de la Unidad de Cultura y Deporte de San José.

La propuesta de ampliación de esas plazas, proyectando que la suma de ambas puede posibilitar un 50% de ampliación, sería:

- 25% para el puesto de dirección de la Escuela de Cultura y Deporte, que atiende toda la Escuela incluyendo la Unidad de San José
- 25% para cubrir necesidades de grupos representativos de extensión cultural de la Escuela.

Según correo electrónico enviado por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte 16/06/2022.

**Fuente: TEC, Elaborado por: Oficina de Planificación Institucional con información suministrada por las dependencias de Dirección VIESA, Dirección ECyD y Dirección GTH, junio 2022.**

**Por tanto, se solicita:**

1. Gestionar la modificación permanente de las plazas CF1061 y CF2386 con el fin de lograr optimizarlas en plaza y media a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio R-562-2022 se solicita la modificación permanente de las plazas CF1061 (jornada de 25%) y CF2386 (jornada de 75%), adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte y destacadas en la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José, ambas puesto de Profesor, ampliando su jornada a 50% y 100%, respectivamente, y de esta forma cubrir con el porcentaje adicional, necesidades de la Escuela de Cultura y Deporte.
2. Sobre la atención de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la modificación de plazas, se tiene que:

- a. El señor Rector es quien media en la solicitud de modificación de las plazas CF1061 y CF2386 (R-562-2022).
  - b. La Oficina de Planificación Institucional emitió su dictamen sobre vinculación con el Plan Anual Operativo 2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y las actividades del Plan Anual de Trabajo de la Escuela de Cultura y Deporte, con la meta 3.1.1.1 (oficio OPI-167-2022).
  - c. El Departamento de Gestión de Talento Humano, por su parte dictaminó que, existen recursos para hacer frente a la modificación de las plazas CF1061 pasando de una jornada de 25% a 50% y de la CF2386 pasando de 75% de jornada a un tiempo completo, de forma permanente (oficio GTH-493-2022); por cuanto la jubilación de su propietario proyecta economías en el costo presupuestado de la partida de Remuneraciones para la misma, que equivalen al costo de las plazas en la jornada propuesta.
3. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 976, realizada el 23 de junio 2022, analizó la solicitud y concluyó sobre los siguientes elementos:
- a. Sobre la factibilidad e impacto presupuestario en los siguientes años: el comportamiento normal de la partida de Remuneraciones, los niveles de históricos de subejecución y el impacto de los cambios propuestos, no permiten evidenciar riesgos en cuanto a garantizar la sostenibilidad del financiamiento de estas plazas.
  - b. Sobre la finalidad en la modificación planteada: La Escuela de Cultura y Deporte no cuenta con una plaza de uso exclusivo para la persona que ejerce la Dirección, resolver parcialmente esta situación permitirá: que la plaza CF2386 pueda ser utilizada 100% en la Unidad de Cultura y Deporte San José, que se reserve al menos medio tiempo de jornada para labores de la Dirección y que se libere esa jornada para continuar con la atención de las labores académicas de la persona que asume este nombramiento, según las necesidades de la Escuela en el momento de su nombramiento.
- Por lo anterior la Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar la modificación permanente de la jornada de las plazas CF1061 y CF2386, según propuesta de la Rectoría en cuanto a la variación de las jornadas y adicionalmente modificar el código de la plaza CF1061 a NT0243, para que siga siendo un recurso permanente de la Escuela de Cultura y Deporte, pero no se asigne en forma indefinida, esto para resolver respecto a los nombramientos de las personas que ejerzan la Dirección de dicha Escuela y otras labores académicas.
4. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto 2022, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo sobre la modificación de las plazas CF1061 y CF2386, como se detalla en el siguiente apartado.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar de forma permanente la jornada de las plazas CF1061 y CF2386, según el siguiente detalle:

Características actuales				Características modificadas			
Plaza	Puesto actual	Jornada CategoríaTC E	Adscrita a	Plaza	Jornada	Periodo	Justificación
CF1061	Profesor	J: 25% C: 23 TCE 0,25	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José	NT0243	Se amplía a 50%	Desde 30 de junio de 2022	Para ser usadas: 100% en la Unidad de Cultura y Deporte San José y el 50% adicional para necesidades de la Escuela de Cultura y Deporte (nombramiento de la persona en la Dirección)
CF2386	Profesor	J: 75% C: 23 TCE 0,75	Dirección Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José		Se amplía a 100%	Desde 30 de junio de 2022	

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**NOTA:** La señora Ana Rosa Ruiz solicita que conste en el Acta, la siguiente intervención: Externa el agradecimiento a las personas integrantes del Consejo Institucional por el apoyo en la modificación de las plazas y las gestiones realizadas por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, para la recolección de los criterios técnicos. Une la gestión de la optimización del gasto con otro aspecto fundamental que va relacionado al ámbito de acción de los Campus Locales y Centros Académicos cuando tienen una Unidad Desconcentrada y cuentan con recursos, señala la necesidad de cuidar y fortalecer esos recursos. Resalta que esas instancias también tienen entornos al cual responder y necesidades que atender. En ese sentido la Unidad de Cultura y Deporte tiene sus prioridades en función de lo que pasa en cada Campus y/o Centro; responden a necesidades diferentes por lo que deben fortalecer sus propias áreas, máxime cuando presentan iniciativas y desarrollos diferentes. Considera que el segundo paso que deben hacer es analizar la forma de fortalecerlos para que se desarrollen según el entorno y la necesidad. Señala que existe una gran debilidad, que de forma paulatina deberán de analizar la forma de fortalecerla ya que deben delegar, desconcentrar y darle más músculo a los Campus Locales y Centros Académicos. Señala que se avocinan más acciones en ese sentido, las cuales apoya plenamente, consideran que son un reto, para que realmente exista, principalmente del Campus Local, una apertura y apoyo a un fortalecimiento a los Campus y Centros Académicos del TEC.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

**ARTICULO 18. Prórroga de las acciones pendientes y con vencimiento al 30 de junio del 2022, contenidas en el plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional.**

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Prórroga de las acciones pendientes y con vencimiento al 30 de junio del 2022, contenidas en el plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las

regulaciones con las que opera el Consejo Institucional; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

**“6 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo:

“... ”

- b. Aprobar el siguiente Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y a las disposiciones que rigen este tipo de informe:

Recomendación	Acción	Fecha de atención	Responsable
4.1. ...			
4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.	Revisar el Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, para identificar mejoras que correspondan.	30/6/2022	Coordinación Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.
4.3. ...			
4.4. ...			
4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial nombrada para ese efecto.	30/6/2022	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
4.6. Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS, sobre los planes de estudio y sus	Realizar un análisis e interpretación auténtica del Estatuto Orgánico del ITCR	30/6/2022	Coordinación Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.

modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.			
<b>4.7.</b> Impulsar las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos. Se sugiere como guía revisar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública Núm. 622748, Capítulo Tercero “De los Términos y Plazos, Artículo 262.	Realizar la revisión y análisis de la normativa vigente con el objetivo de establecer criterios para la definición de plazos.	30/6/2022	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración
<b>4.8.</b> ...			
<b>4.9.</b> Revisar, si la iniciativa del proyecto SIGESI, atiende las necesidades de información requerida por la Secretaría del Consejo Institucional, como sistema de gestión de información administrativa, de manera que se pueda valorar su implementación. Además, considerar los requerimientos necesarios, entre otros, aspectos de mantenimiento y actualización del mismo, así como la pertinencia en relación con el Marco de Gobernanza de las tecnologías de información en el Instituto.	Completar la puesta en producción del SIGESI antes del 31 de marzo de 2022.	31/3/2022	Rector

- ...
- El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3260, artículo 08 del 20 de abril de 2022, prorrogó al 30 de junio de 2022, el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, específicamente en la recomendación 4.9.
  - Mediante el oficio R-551-2022, fechado 20 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Máster Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se solicita prórroga al 19 de diciembre del 2022, para cumplir con las acciones dispuestas para atender la recomendación 4.9 del Plan de acción del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”; indicando lo siguiente:

*“En atención al acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021. Aceptación de recomendaciones y Plan de trabajo en atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, referente a la recomendación 4.9, se recibe oficio SCI-615-2022 suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual se indica lo siguiente:*

*“...  
Reiteramos lo indicado por medio de mensaje de correo electrónico, dirigido a la MGP. Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría, con copia a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del DATIC y al Ing. Kevin Moraga García, Profesor del Centro Académico Alajuela; en el cual se informa que, dado el*

*hackeo de que fue objeto la Sede Interuniversitaria de Alajuela, el sistema SIGESI se encuentra inaccesible; asimismo, informamos que a pesar de que hemos intentado ingresar en repetidas ocasiones, dada esa situación, no ha sido posible.*

*Adicionalmente le informo que, hemos remitido un mensaje de correo electrónico al Ingeniero Moraga solicitándole nos informe cuando el inconveniente esté resuelto, a fin de continuar con la revisión, la capacitación y la posterior valoración de su traslado a servidores del Campus Central Cartago; sin embargo, al no recibir respuesta, asumimos que el problema persiste.*

*De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos que la Rectoría valore la conveniencia de solicitar una nueva prórroga para la atención de la recomendación 4.9, citada en el apartado “Asunto” del presente oficio.”*

2. *Dado lo anterior, se analiza la conveniencia de solicitar una prórroga para que la recomendación 4.9 sea atendida al 19 de diciembre de 2022, considerando que, por parte de la secretaría no se ha podido concretar lo indicado en el oficio R-375-2022.”*

5. El documento anexo al oficio R-551-2022 incluye el formulario de prórroga, con la justificación siguiente:

*“Formulario de prórroga Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 13, del 10 de noviembre de 2021.*

*Considerando que mediante el R-375.2022 se informa y se analiza que, como primer paso, la herramienta debe presentarse a las personas colaboradoras de la secretaría, éstas deben indicar si cumple con los requerimientos actuales y en coordinación con el DATIC se valore la conveniencia de utilizarla, para que se establezca un plan de trabajo para su implementación. Mediante el SCI-615-2022 se indica por parte de la secretaría que el sistema SIGESI se encuentra inaccesible; asimismo, informamos que a pesar de que hemos intentado ingresar en repetidas ocasiones, dada esa situación, no ha sido posible. Por tanto, solicitan que la Rectoría valore la conveniencia de solicitar una nueva prórroga para la atención de la recomendación 4.9, citada en el apartado “Asunto” del presente oficio.*

*Mediante el oficio R-551-2022 se expresa lo analizado y respalda la solicitud de la prórroga.*

*...”*

6. La Comisión de Planificación y Administración analizó en la reunión No. 976, realizada el jueves 23 de junio de 2022, la solicitud que se presenta en el oficio R-551-2022 y además de considerar razonables los argumentos que se aportan, consideró pertinente revisar el estado de las acciones pendientes y con vencimiento al 30 de junio del 2022, contenidas en el plan de acción para atender el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” asignadas a cada una de las Comisiones Permanentes; por lo que, por medio de correo electrónico del mismo día, la Coordinación solicitó conocer el estado de cada acción con vencimiento cercano, y en caso necesario presentar la justificación de los plazos que se requieran ampliar.

7. La Comisión de Planificación y Administración analizó como parte de su reunión No. 976 que, mantiene la recomendación siguiente asignada en el plan de acción del informe AUDI-CI-003-2021, con plazo pronto a vencer, y sobre la cual es necesario ampliar el plazo de atención, al menos a diciembre de 2022, con el fin de avanzar hacia una reforma del Reglamento del Consejo Institucional que disponga ciertos aspectos generales sobre la fijación de plazos:

*“4.7. Impulsar las reformas reglamentarias que conlleven a uniformar criterios para que las Comisiones y/o miembros del Consejo Institucional definan plazos en la atención de acuerdos. Se sugiere como guía revisar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública Núm. 622748, Capítulo Tercero “De los Términos y Plazos, Artículo 262.*

8. Mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, informó lo siguiente:

*“La CEO tiene dos temas en atención del AUDI-CI-003-2021 sobre los que necesita ampliación del plazo:*

- *AUDI-CI-003-2021-02 en la que se indica: **4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.; a la instancia responsable Consejo Institucional.** Dicha instancia indicó como fecha final para la implementación el día: 30/06/2022 y asignó como responsables a: Comisión Permanente Estatuto Orgánico.*
- *AUDI-CI-003-2021-06 en la que se indica: **4.6. Definir con el criterio técnico correspondiente si los reglamentos que refiere el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 40 y 70 BIS, sobre los planes de estudio y sus modificaciones, corresponden a normativa de carácter general o específica y se defina el órgano competente de su aprobación.**; a la instancia responsable Consejo Institucional.* Dicha instancia indicó como fecha final para la implementación el día: 30/06/2022 y asignó como responsables a: Coordinación Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.

*Para ambos temas es necesario ampliar el plazo, que vence el 30 de junio del 2022, porque para concretar la atención del oficio AUDI-CI-003-2021 se necesita que el pleno del Consejo Institucional someta a consulta de la comunidad institucional, por al menos 20 días hábiles, una consulta de interpretación de los artículos 40 y 70 BIS, que las observaciones recibidas sean valoradas por la CEO y luego que se vote la propuesta final en dos sesiones ordinarias.*

*El otro tema requiere de menos tiempo, pero igual no será posible someter a votación en el pleno la propuesta final antes del 30 de junio. Ya la propuesta está elaborada y está siendo analizada en la CEO. Es probable que se pueda dejar presentada en la sesión ordinaria del 29 de junio, y por ello se requiere una extensión del plazo para que el pleno pueda conocer y votar la propuesta.*

*La pretensión de COPA de que se extienda hasta diciembre permitiría cumplir sobradamente con los trámites y aprobaciones que están pendientes.” (La negrita es del original)*

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante reunión No. 767, efectuada el 24 de junio de 2022, dispuso informar a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración que, la recomendación siguiente asignado en el plan de acción del informe AUDI-CI-003-2021, requiere ampliar su plazo:

- *4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.*

*Justificación: Se requiere ampliar como mínimo a diciembre el vencimiento de esta recomendación, en tanto la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión*

que elaboró la sub-comisión ya fue entregada (oficio SCI-041-2022 del 27 de enero de 2022); no obstante la misma se debe en primera instancia consultar con el Consejo de Investigación y Extensión, y una vez que se reciban sus insumos, se debe analizar nuevamente, e iniciar la fase que ordena el numeral 12 del Reglamento de Normalización Institucional, así como cualquier otra consulta necesaria previo a que emitir dictamen al pleno del Consejo Institucional, sobre la creación de esta relevante normativa.

**10.** El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

**Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.”** (La negrita es proveída)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. Tanto el señor Rector como las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes, han puesto en conocimiento la necesidad imperiosa de que se prorroguen los plazos con vencimiento al 30 de junio de 2022, del plan de acción aprobado para atender cada una de las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021.
3. Las justificantes que respaldan las solicitudes se han recibido previo a su vencimiento y se determinan razonables, en tanto, en su mayoría indican aspectos de orden normativo cuyo trámite se encuentra iniciado o avanzado; no obstante, requieren de mayor plazo para efectuar consultas a diversas instancias y atender regulación institucional (recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7), y en otro caso, se señalan eventos que escapan al control del responsable de la acción (recomendación 4.9).
4. Al superarse el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga para la atención de las recomendaciones citadas en el punto anterior, determinándose que, el 19 de diciembre de 2022, es un plazo adecuado.

**SE ACUERDA:**

- a. Prorrogar al 19 de diciembre de 2022, el plazo indicado en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, para atender las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.9 del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
  - c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  - d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3271.

### **ASUNTOS VARIOS**

#### **19. Varios**

- a. **Agradecimientos a la señora María Estrada Sánchez y al señor Carlos Roberto Acuña Esquivel.**
  - El señor Luis Paulino Méndez externa un agradecimiento a la señora María Estrada, quien finaliza su nombramiento en el Consejo Institucional; así como al señor Carlos Roberto Acuña Esquivel; les agradece las horas dedicadas al trabajo tan importante que realizaron para la Institución y para el País.
  - El señor Luis Alexander Calvo Valverde se une al agradecimiento para el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel y para la señora María Estrada, por el excelente trabajo que han realizado durante todos los años en los que se desempeñaron en el Consejo Institucional; añade que, fue un placer conocer al señor Acuña Esquivel. Señala que, en cuanto a la señora María Estrada manifiesta que, por ser compañeros de Escuela continuarán trabajando. Expresa que, en el rol de integrantes del Consejo Institucional les da el agradecimiento en nombre del TEC; comenta que, los puestos implican gran cantidad de esfuerzo y dedicación, sobre todo cuando son ocupados durante 8 años, lo que hace que el desgaste sea mayor.
  - El señor Nelson Ortega se une al reconocimiento para la señora María Estrada, manifiesta que hace cuatro años durante el proceso de elección de integrantes del Consejo Institucional, que pudo conversar con ella, conocerla e iniciar un trabajo conjunto, el cual ha sido muy armonioso y enriquecedor para él, lo cual le agradece mucho. Indica que, se va a referir a los últimos cuatro años que ha trabajado con ella; sin embargo, no duda que fue igual en los 8 años de permanencia en el Consejo Institucional; resalta que, la señora María Estrada ha levantado la voz por toda la Comunidad Institucional, especialmente por poblaciones que en determinado momento lo han necesitado; señala como ejemplos el sector de apoyo a la académica, la población estudiantil, los Centros Académicos y los Campus Tecnológicos. Expresa que, en esos casos ella ha estado ahí, siempre insistente, pero de forma muy respetuosa, siempre recordándoles a las personas integrantes del Consejo Institucional las diferencias de cada uno de los sectores que forman parte de la Comunidad Institucional y que se deben respetar esas particularidades a la hora de tomar las decisiones; manifiesta que, eso ha sido un valor muy importante que ella les ha dejado, ya que en un principio era únicamente ella; no obstante, ahora ha permeado en otras

personas, hecho que debe reconocérsele. Agrega que, desconoce cómo ha logrado manejar la carga durante todos los años, ya que no es cierto que sean 40, 48 o 60 horas, y a pesar de eso está seguro de que lo ha hecho con todo el amor que tiene por el TEC. Señala que, por lo anteriormente mencionado es de agradecerle y reconocerle todo el trabajo realizado. Le hace saber que, deja un mejor TEC que el que recibió cuando Ella ingresó a la Institución, por lo cual le expresa su reconocimiento.

- La señora Raquel Lafuente externa su reconocimiento al señor Carlos Roberto Acuña por todo el tiempo y la dedicación que ha tenido para la Institución, señalando que, es conocido que desde afuera quizá es un poco más difícil; sin embargo, siempre ha estado ahí. Indica que, lo conoció en el Consejo Institucional lo cual ha sido un placer y espera que en camino vuelvan a trabajar juntos. A la señora María Estrada le externa el agradecimiento por los ocho años que le dedicó al Consejo Institucional; ya que de todos es conocido que ha realizado un gran trabajo, dedicando horas extra, vacaciones y fines de semana. Considera que, el papel que desempeñó la señora María Estrada no fue simple, tomó muchas decisiones, siguió muchos caminos en busca de la mejora de la Institución, y eso la Comunidad Institucional lo sabe y lo agradece, particularmente le agradece como compañera en las Comisiones del Consejo Institucional; e incluso como consejera, cuando inició en el Consejo Institucional, etapa en la que siempre solicita consejos a los compañeros y las compañeras, y la señora María Estrada siempre estuvo ahí para apoyarla. Expresa que, el trabajo realizado fue duro, pero sin duda de gran satisfacción, y está segura de que se va con la frente muy en alto, porque desempeñó un gran papel y espera que todo el aprendizaje y conocimiento que desarrolló no se quede ahí y pueda seguir compartiéndolo y seguir apoyando en algunas Comisiones; tal y como se acordó en la sesión de este día, hecho que resalta el gran valor de su conocimiento. Reitera el agradecimiento y le envía un abrazo a la distancia.
- El señor Luis Gerardo Meza Cascante se une a las palabras expresadas por los compañeros y compañeras del Consejo Institucional, externa el agradecimiento a la señora María Estrada y al señor Carlos Roberto Acuña por el aporte y el esfuerzo que implica formar parte del Consejo Institucional. Expresa que, él siempre resalta un elemento, además del esfuerzo y aporte, y es el ambiente en el cual se trabaja, por lo que desea agradecerles mucho el ambiente cordial en el cual han diferido y también han coincidido. Señala que estos órganos tienen una enorme responsabilidad, en ocasiones no faltan dosis de incompreensión, algunas personas ven los acuerdos y toman enojos, sin valorar que para estos se requieren mucho esfuerzo y sacrificio. Espera poder seguir contando en la Institución con ellos, ya que la dinámica institucional es enorme, hay muchos foros, puntos, etc., y el mismo Consejo Institucional los necesita. Les desea lo mejor y resalta el aporte que han brindado durante el largo período en el TEC. Espera que, la experiencia les haya enriquecido para el trabajo como profesionales en esta Institución o en otras, y sigan contribuyendo con Costa Rica. Les reitera el agradecimiento y les indica que como dice el dicho “arrieros somos y en el camino estamos”, por lo que expresa su disposición para colaborarles en lo que haga falta, pero también para continuar con su apoyo y con el aporte al País.
- El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel externa su agradecimiento. Lo primero que desea manifestarles es que, por instrucciones del Abogado, en febrero de 2019, debieron bajar el perfil de comunicación que tenían en el Consejo Institucional, para no involucrar al Tecnológico en algún problema, y eso para él fue muy incómodo ya que muchas veces

quería decir algo; sin embargo, el consejo era que no debía involucrarse en diferentes temas, lo cual fue muy incómodo. Expresa que, tanto el señor Fernando Ortiz Ramírez como su persona, han sido privilegiados en compartir con las personas integrantes del Consejo Institucional, en especial en este último Consejo, integrado por personas funcionarias que, con ideas respetuosas, le han enseñado tanto en temas como género, administración, enseñanza. Añade que, las personas Coordinadoras de Comisiones les han enseñado muchísimo, e incluso está muy agradecido con el señor Luis Gerardo Meza a quien “no se le escapa nada” y que, con guante de seda, despedaza una serie de cosas. Manifiesta que, en realidad hasta le gustaría pensar en una “Escuela de Consejales”, ya que la persona que integra el Consejo Institucional debería ser preparada. Señala que, son nueve años de estar compartiendo en el Consejo Institucional y ha compartido con varias integraciones del mismo; sin embargo, éste último grupo realmente ha sido impresionante, el ver la forma como han actuado y han logrado transmitir las ideas y mejorarlas. Indica que, por supuesto que igual debe mencionar al señor Isidro Alvarez y a su equipo de trabajo, a quienes tantas veces molestó, incluso en horas no laborales; destaca el trabajo y esmero que ha desarrollado la Auditoría Interna. Señala que, en ocasiones la carga de trabajo no les permite trabajar, lo cual es un problema y es muy serio. Lamenta que hoy termina un proceso que, por el egoísmo de un pequeño grupo, no se pudo continuar con la representación de las Personas Egresadas de la Institución en el Consejo Institucional; sin embargo, tienen mucho que dar y mucho que decir. Agrega que, muchas veces se quiso hacer de la Institución una universidad bilingüe, no lo lograron; sin embargo, recuerda que el señor Luis Paulino Méndez les dijo en un Congreso que lo intentaron, pero lo que representaba en términos económicos hacer una universidad bilingüe lo impidió; lamenta que las Personas Egresadas del TEC han sido desplazados por esa condición. Indica que, igualmente quisieron meterse con el tema de acreditación, la cual consideran que tiene un montón de errores; por lo que con el SINAES tienen una conversación pendiente, que van a intentar hacerla. Quiere pensar que amar al TEC requiere lealtad, y eso desgraciadamente no se compra, la lealtad es algo que hay que cultivar, y tienen pensar –por ejemplo- en Escuelas como Turismo y Forestal que no tienen a favor las leyes costarricenses, pero que deben de impulsar legislaciones que apoyen y aporten hacia esos grupos, porque definitivamente las leyes en este momento, en esas dos áreas extraordinariamente buenísimas, no tienen la representación que realmente quisieran como país, y tienen la obligación de aportar en términos de economía, eso lo tiene extremadamente claro. Señala que, eso le lleva a pensar que también deben ser más duros en otras áreas, como, por ejemplo, no deben tener en la Institución a un acosador, definitivamente eso no se puede permitir y desgraciadamente por las situaciones que hay, ahí están; no deben tener personas que les guste lo ajeno, las sanciones no son suficientes, hay que echarse ciertos pulsos, que pueden perderse, pero hay que echárselos para mandar mensajes bastante claros. Acota que, no deben tampoco contratarse personas recién graduadas, lo cual es malo, muy malo para los estudiantes, ya que deben tener profesores y profesoras que tenga mucha experiencia en el campo, sobre todo, ahora, después de la pandemia, se resalta eso como un ejercicio mucho más importante, porque va a tener un impacto en el País, sobre todo que se necesita un TEC nuevo, distinto, diferente. Quiere decirles que, a lo largo de los años, en las sesiones del Consejo en que tuvo la oportunidad de participar, muchas veces la Administración defendió más a los estudiantes que los mismos representantes estudiantiles y eso realmente le llamó mucho

la atención. A la señora María Estrada, con los años que estuvieron participando, le expresa que ha sido una gran satisfacción poder compartir con ella al igual que con todas las personas integrantes del Consejo Institucional: Le agradece al señor Luis Paulino Méndez, por la entereza y pasión con que ha participado siempre y que muchos comentan su trabajo en horas extraordinarias. Manifiesta que, está muy agradecido con todas las personas, indica que tanto el señor Fernando Ortiz como su persona deben darles las gracias por la oportunidad. Consideran que, hay tanto que hacer. Concluye indicando que, hoy termina un proceso que desgraciadamente, como lo repite, fue algo que se salió de las manos totalmente, y ni modo así son las cosas. Queda completamente a las órdenes, para lo que consideren conveniente. Reitera el agradecimiento a todos, les envía un abrazo.

- La señora Ana Rosa Ruiz expresa: “Carlos, Don Fernando, es un capítulo y María otro”; el señor Carlos Roberto Acuña y el señor Fernando Ortiz representan un área que es vital para el TEC, la Representación de los Egresados y las Egresadas; considera que es algo que hay que mirar con muchísimo cuidado, y pensar cómo generar algún mecanismo para que la participación de nuestros egresados y egresadas esté más presente, más permanente. Considera que el TEC siempre ha tenido una apertura a que lo que hacen y si están vinculados realmente y si conocen la realidad de lo que está pasando el País, por lo que necesitan una Institución con mucha apertura a sectores que retroalimenten las decisiones, la dirección y orientación que debe tener el TEC, ya que está al frente de un área que es vital para el desarrollo del País, por lo que, en ese sentido esperaría que pudieran trabajar en la forma de fortalecer la presencia del sector de egresados y egresadas. Señala que, está muy agradecida con el señor Carlos Roberto Acuña, porque ha sido totalmente entregado a este Órgano, no solo participando, sino también aportando. Recuerda la participación en la Comisión que se integró para analizar el tema del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en la que su visión y su aporte fueron muy importantes; le agradece por todo el apoyo en los temas de género, ya que todavía enfrentan grandes brechas, grandes violaciones a los derechos humanos que necesitan siempre tenerlos claros y presentes, máxime por estar en una Universidad que administra fondos públicos y en ese sentido el defender los principios es totalmente pertinente, máxime en un país en donde cada vez las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas están más en riesgo. Reitera el agradecimiento por todo el aporte, y lo extiende al señor Fernando Ortiz, por todo el aporte y entrega, no solo al Consejo Institucional sino al TEC en general. A la señora María Estrada le externa el agradecimiento, tal como lo han expresado anteriormente, ha sido una persona muy solidaria con los diferentes sectores, no solamente dentro de TEC, sino también son sectores externos, más vulnerables y siempre con posiciones muy consecuentes con los principios que maneja y que siempre, en cualquier ámbito los defiende; indica que, como bien se ha dicho, seguirán trabajando juntas. Resalta la importancia de que se mantenga en Comisiones que son fundamentales para el Consejo Institucional, ya que su criterio y orientación siempre serán muy bienvenidas y muy bien valoradas. Expresa que, van a continuar juntas y si bien valora las personas que se están incorporando al Consejo Institucional, como lo es el señor Randall Blanco, se pierde una participación femenina, en el momento en que deben fortalecer más la presencia de las mujeres; no obstante, lamenta que ya ni siquiera las compañeras se quieren postular, por lo que algo debe hacerse para evitar ese desequilibrio de género que sigue teniéndose en la Institución, ya que se necesita mayor

representación de hombres y mujeres en todos los puestos. Reitera el agradecimiento a ambos por todo el valioso aporte.

- La señorita Abigail Quesada Fallas, a nombre de la representación estudiantil en el Consejo Institucional, asimismo del señor Alcides Sánchez, de la señorita Nohelia Soto y los demás representantes estudiantiles que estuvieron en el Consejo Institucional, quienes en muchas ocasiones le expresaron “*consúltele a María*”, “*María la va a ayudar*”, “*a cualquier hora María contesta*”, desea hacerle ese reconocimiento a la señora María Estrada Sánchez por toda la ayuda que siempre les brindó, por todas las propuestas y consultas, especialmente el tema de becas, porque saben que desde hace mucho tiempo les ha apoyado, siendo un tema realmente importante para ella, que aunque no era la persona que tuviera que estar dando esa lucha, para ellos es sumamente importante. Esperan que se vuelva a tener una representación de personas egresadas que realmente llegue a aportar y a propiciar más aportes a nivel interno de la Institución, así como con la preocupación de las contrataciones cuando se gradúen, el cual es un tema que deben analizar a futuro con los próximos representantes de ese grupo. Expresa que, esperan que la situación se normalice. Le da la bienvenida al señor Randall Blanco, si bien se va la señora María Estrada Sánchez, que fue un gran apoyo para el Sector Estudiantil, espera trabajar muy de la mano con él y le ofrece la colaboración y apoyo cuando lo requiera.
- El señor Ronny Rodríguez externa el agradecimiento al señor Carlos Roberto Acuña y a la señora María Estrada por el trabajo tan intenso que han desempeñado en el Consejo Institucional, señala que ha compartido con ambos por poco más de un año, y espera que en el nuevo período de nombramiento que inicia, poder emular las buenas actuaciones, les agradece el compromiso y desea muchas bendiciones para sus vidas laboral, familiar y profesional.

**b. Mensaje de despedida de la señora María Estrada Sánchez.**

- La señora María Estrada da las gracias al señor Luis Paulino Méndez en su calidad de Presidente del Consejo Institucional, recuerda que cuando ella inició su periodo en el Consejo Institucional, él era Vicerrector de Docencia y lograron emprender algunos puntos relevantes en temas de reformas, de ampliación de oferta académica, Campus y Centros Académicos nuevos. Expresa que, al arriesgarse a esas cosas, no siempre se es popular, pero cree que a través de la comunicación permanente que se pueda establecer, siempre se lleva a un buen término a la Institución, por lo que se lo agradece. Extiende el agradecimiento a la Directora Ejecutiva, señora Ana Damaris Quesada, y en su momento a la señora Bertalía Sánchez, igualmente agradece a todas las Compañeras que laboran en la Secretaría del Consejo Institucional, resalta que sin duda el papel de la Persona Integrante del órgano se logra hacer de la mejor forma por todo el acompañamiento, asesoría y apoyo brindado por estas compañeras; menciona a las señoras Cindy Picado, Vicky Varela, Katherine Montero, Zeneida Rojas y Adriana Aguilar, así como a la señora Ana Ruth Solano quien se jubiló; asimismo, al señor Pablo Arce quien con su trabajo ha apoyado su desempeño. Agradece también al señor Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, por todo el apoyo y asesoría brindados; resalta ese llamado a la cautela y la revisión continua del accionar, para asegurar que la Institución siempre esté dentro del marco de lo que se puede hacer y legislar desde el Consejo Institucional. Considera que, efectivamente tienen un mejor TEC, pero porque han podido construir a través del compromiso de cada una de las personas de la Comunidad Institucional y de cada una de las personas que están acá presentes, como representantes de esta Comunidad. Quiere

dejarles el mensaje de que no se olviden de que la comunicación constante con todos los sectores es quizás lo que hace el éxito del Consejo Institucional y que la comunicación que han tenido hasta ahora continúe, porque considera que es la mayor fortaleza que tiene el Órgano en este momento, la comunicación clara y fluida; espera que puedan mantenerlo de esa forma, dejando las grandes situaciones que aún tienen que atender, como lo es la gran deuda que tienen a nivel del País con la emergencia, en el tema de la educación que sin duda deben tomar acciones más críticas, caminar más hacia la sostenibilidad de nuestros Campus y Centros y ver de qué manera continúen fortaleciendo la investigación y la extensión, porque sin duda tienen una rica oferta académica, pero si no logran permear con la investigación y extensión, rápidamente se les vuelve obsoleta; por lo que esa parte integral y que ya nuestra normativa y los acuerdos del Congreso Institucional les faculta y les hacen caminar hacia allá, solicita que no desistan en eso, a pesar de las complicaciones presupuestarias que puedan tener, considera que sean muchos o pocos los recursos que tengan, siempre pueden hacer una universidad desde donde estén, con lo mucho o poco que tenga. A la Representación Estudiantil le agradece todo el compromiso solidario para con todo el movimiento estudiantil, que a pesar de todas las jornadas y cargas académicas que tienen, aun así, siempre están presentes, siendo críticos en sus aportes, y que no se olviden de que en sus manos está también ese Tecnológico para las futuras generaciones. Espera que más del 3% al 5% de egresados de secundaria que absorben, puedan establecer pronto un modelo que permita saldar las deudas con la Comunidad Nacional de poder formar a más personas en el campo de la ciencia y la tecnología. Manifiesta que, está muy agradecida con la Comunidad Institucional por haberle permitido representarla durante estos 8 años, espera haberlo hecho de la mejor forma, siempre se quisiera haber podido hacer más, pero sin duda en el tiempo, espacio, funciones y competencias, es para lo que alcanzó la cobija, atender y apoyar la Institución desde ahora le tocará y siempre al servicio de todos y todas. Reitera el agradecimiento profundo.

**c. Solicitud de Plan de Acción para atender emergencia por inundaciones en la <Comunidad de Santa Clara en Carlos.**

La señora Ana Rosa Ruiz se refiere a la emergencia presentada por las lluvias en la Comunidad de Santa Clara, San Carlos, señala que le informaron que hay muchas personas funcionarias del Campus Tecnológico Local San Carlos que se han visto afectadas, plantea una solicitud formal al señor Luis Paulino Méndez, sobre la ejecución del Plan de Acción que va a ejecutar el señor Oscar López, Director del Campus, ya que no es solo el teletrabajo sino una serie de acciones que deben generarse, ya que hay consecuencias e impactos importantes en personas funcionarios y estudiantes, por lo que deben irse preparando para responderles. Considera que, también deben recordar que el Campus Tecnológico Local San Carlos no son solamente personas funcionarias, funcionarias y estudiantes, también tienen personal contratado por medio de las empresas que se han promovido; hay hombres y mujeres que están siendo afectados por la situación, por lo que solicita conversar con esas empresas, para que las medidas sean solidarias, que comprendan que si tienen hombres y mujeres que están siendo afectados por las inundaciones, también se les faciliten medidas de contención y de apoyo porque no pueden ser inhumanos y pensar solamente en las personas funcionarias y estudiantes nuestros, sino también la gente que les colabora, tiene conocimiento de afectación en esas personas, por lo que solicita comunicarse con las personas encargadas de esas empresas, para que consideren medidas iguales a las que está implementando el TEC; esas empresas han

contratado también a padres y madres que deben estar con sus familiares atendiendo su tragedia, por lo que no pueden hacer caso omiso o ser ciegos antes esas necesidades.

**Sin más temas que atender y siendo las once con treinta y cinco minutos de la mañana, se levanta la Sesión.**

aal